

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 002331
(09 ABR. 2025)**

**“POR EL POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA
CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN
CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL SUBDIRECTOR DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –
ANLA**

En ejercicio de las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, los Decretos 376 de 2020, 1076 de 26 de mayo de 2015, la Resolución 2938 de 27 de diciembre de 2024, Resolución 02667 de 8 de noviembre de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Auto 6886 del 22 de agosto de 2022, la ANLA dio inicio al trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria *Nyctibius*”, ubicado en el municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo, solicitado por la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITADA.

Por medio de la reunión realizada el 3 de octubre de 2022, en el marco de la evaluación del EIA, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, la ANLA solicitó información adicional a la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITADA, sobre la cual se dejó constancia de las decisiones tomadas en el acta 93 del 3 de octubre de 2022.

A través del radicado ANLA 2022270170-1-000 del 30 de noviembre de 2022, la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITADA, presentó la información adicional requerida.

Por medio del radicado 2022276175-1-000 del 7 de diciembre de 2022, la ANLA realizó consulta a la Unidad de Restitución de Tierras frente a la existencia de predios que se encuentren en proceso de restitución dentro del área de intervención

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

del proyecto “Área de Perforación Exploratoria Nyctibius”, consulta que fue atendida con el radicado 2022287616-1-000 del 21 de diciembre de 2022, refiriendo cuatro predios que se encuentran en proceso de solicitud de restitución de tierras de ruta individual, ubicados dentro del área del proyecto.

Mediante radicado 2022252090-1-000 del 9 de noviembre de 2022, la Unidad de Restitución de Tierras remitió respuesta a la consulta realizada por esta Autoridad mediante el radicado 2022241498-2-000 del 27 de octubre de 2022.

Mediante radicado 2022258466-1-000 del 18 de noviembre de 2022, la Asociación Campesina del Sur Oriente del Putumayo – ACSOMAYO, la Asociación Campesina de Puerto Asís – ASOCPUERTOASIS, la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos – ANUC, la Corporación Casa Amazonia – COCA y la Asociación de Desarrollo Integral Sostenible “Pecta Amazonia” – ADISPA, solicitaron la realización de la Audiencia Pública Ambiental para el proyecto. Con oficio 2022275963-2-000 del 7 de diciembre de 2022, la ANLA informó a los solicitantes que la petición debe complementarse y en tal sentido deben aportar los documentos que acrediten la constitución de la persona jurídica y su representación legal, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996.

Mediante radicado 2022279277-1-000 del 12 de diciembre de 2022, la doctora SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ en calidad Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitió comunicación oficial 13002022E2015858 mediante la cual solicita la realización de Audiencia Pública Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Nyctibius”.

A través de oficio con radicación 2022295040-2-000 del 28 de diciembre de 2022, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la solicitud de celebración de Audiencia Pública Ambiental presentada por la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el sentido de informar que es procedente acceder al referido mecanismo de participación ciudadana ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.5. del Decreto 1076 de 2015. A su vez, se expuso en el oficio de respuesta que la ANLA ordenará la realización de la Audiencia Pública Ambiental, condicionando su convocatoria y celebración al cumplimiento de los requisitos procesales de evaluación ambiental descritos en la norma en cita y previo a la decisión final, para lo cual esta entidad adelantará las respectivas actuaciones.

Por medio del Auto 00681 del 14 de febrero de 2023 se ordenó, a petición de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la celebración de una audiencia pública ambiental en desarrollo del trámite administrativo iniciado mediante el Auto 6886 del 22 de agosto de 2022 respecto de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Nyctibius”.

A través de Edicto expedido el 13 de septiembre de 2023, fue convocada la celebración de la audiencia y se informó que ésta se realizaría en dos fases. La

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

primera de ellas, correspondiente a la reunión informativa, programada para el sábado treinta (30) de septiembre de 2023, y la segunda fase, correspondiente a la audiencia, la cual tendría lugar el sábado veinticinco (25) de noviembre de 2023

Por petición de la sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, esta Autoridad Nacional mediante el Auto 8019 del 29 de septiembre de 2023, accedió a la solicitud de suspensión y aplazamiento por fuerza mayor del trámite administrativo de evaluación y, en consecuencia, la Audiencia Pública Ambiental ordenada a través del Auto 00681 del 14 de febrero de 2023 y convocada a de Edicto expedido el 13 de septiembre de 2023 en el marco del trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Nyctibius”. En su momento, puntualmente se dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. *Suspender, ante la configuración de fuerza mayor, el trámite administrativo de evaluación y, en consecuencia, la Audiencia Pública Ambiental ordenada a través del Auto 00681 del 14 de febrero de 2023 y convocada a través de Edicto expedido el 13 de septiembre de 2023 en el marco del trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Nyctibius”, a cargo de la sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, localizado en el municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *La suspensión del trámite administrativo de evaluación y, en consecuencia, de la Audiencia Pública Ambiental se mantendrá hasta tanto se cumplan las siguientes condiciones:*

a) Garantías de seguridad: *Deberá existir un informe favorable, de las autoridades competentes, acerca de la situación de orden público en el área rural del municipio de Puerto Asís y zonas aledañas ha sido superada y que existen las garantías necesarias para la realización de la audiencia pública sin poner en riesgo la vida e integridad de los participantes.*

b) Participación efectiva: *Se deberá garantizar que las comunidades afectadas y demás interesados tengan la posibilidad real y efectiva de participar en la audiencia pública, lo que implica garantizar su acceso, movilidad y libre expresión en el marco de la misma.*

c) Coordinación con autoridades nacionales y locales: *Se deberá coordinar con autoridades del orden nacional, así como la Alcaldía del municipio de Puerto Asís y demás autoridades locales pertinentes para garantizar el apoyo logístico y de seguridad necesario para la realización de la audiencia pública.*

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: *Una vez realizadas y documentadas las actividades mencionadas en el artículo anterior, se expedirá Auto que levante la suspensión del trámite administrativo de evaluación y se convocará a la Audiencia Pública Ambiental por medio de Edicto, fijando la nueva fecha para la celebración de la audiencia, para lo cual se deberá desarrollar lo señalado en el inciso tercero (3°) del artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En el proceso de convocatoria se enviarán las comunicaciones a las entidades territoriales y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA. También se integrarán eficazmente al proceso de participación a los principales actores sociales locales, como asociaciones de campesinos o juntas de acción comunal.*

ARTÍCULO CUARTO. *Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado y/o a la persona autorizada por la sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO QUINTO: *Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ, en calidad Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en su condición de solicitante de la audiencia pública ambiental.*

ARTÍCULO SEXTO: *Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador General de la Nación, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, al Defensor del Pueblo o al Defensor Delegado para Derechos Colectivos y del Ambiente, al Gobernador del departamento del Putumayo, al Alcalde y Personero del municipio de Puerto Asís y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, para lo de su competencia.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Comunicar el presente acto administrativo a las personas inscritas para participar en la audiencia pública ambiental.*

ARTÍCULO OCTAVO: *Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos de los artículos 70 de la Ley 99 de 1993.*

ARTÍCULO NOVENO: *De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.6.3.A. del Decreto 1076 de 2015, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse*

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

por escrito ante la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 77° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El día 11 de marzo de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales remitió treinta y ocho (38) solicitudes de información, consultando sobre expresiones de conflictividad en el territorio y demás información que pudiera ser de interés, para poder determinar el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo segundo del Auto 8019 del 29 de septiembre de 2023.

En seguimiento de los oficios que la ANLA radicó a diversas entidades, se recibieron respuestas de varias instituciones como la Consejería para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (radicado No. 20242000169761), la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (radicado No. 20242000169061), la Alta Consejería para las Regiones (radicado No. 20242000169751), la Unidad para la Implementación del Acuerdo de Paz (radicado No. 20242000169741), el Ministerio del Interior (radicado No. 20242000169731), el Ministerio de Defensa (radicado No. 20242000169701), la Agencia Nacional de Hidrocarburos (radicado No. 20242000169661), el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (radicado No. 20242000169051), el Centro de Memoria Histórica (radicado No. 20242000168871), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (radicado No. 20242000168901), la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (radicado No. 20242000171911) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (radicado No. 20242000169851).

Sin embargo, no se recibió respuestas de otras entidades clave a los radicados enviados, como: el Departamento Administrativo de Presidencia (radicado No. 20242000169051), la Agencia de Renovación del Territorio (radicado No. 20242000169771), la Unidad Nacional de Protección (radicado No. 20242000169711), el Ministerio de Agricultura (radicado No. 20242000169691), la Unidad de Restitución de Tierras (radicado No. 20242000169721), la Agencia Nacional de Tierras (radicado No. 20242000169681), la Agencia de Desarrollo Rural (radicado No. 20242000169831), el Ministerio de Trabajo (radicado No. 20242000169841), el Ministerio de Energía (radicado No. 20242000169671), el Ministerio de Igualdad (radicado No. 20242000168851), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (radicado No. 20242000168811), la Dirección Nacional de Inteligencia (radicado No. 20242000201751), la Defensoría del Pueblo (radicado No. 20242000169021), y la Fiscalía General de la Nación (radicado No. 20242000169041), entre otros organismos multilaterales y organizaciones de la sociedad civil.

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Con el objeto de ampliar la información solicitada y recibida, la Autoridad mediante radicado ANLA 20241000640351 del 23 de agosto de 2024, nuevamente solicitó información, pero esta vez, a treinta (30) entidades a las cuales se les formularon consultas puntuales de acuerdo a su misionalidad y relacionadas con el literal a del artículo segundo del Auto 8019 de 2023, con el objeto de facilitar que el Consejo de Seguridad pudiera contar con más elementos para pronunciarse en el marco de sus funciones. En esa oportunidad, adicionalmente se solicitó a las entidades oficiadas que remitieran la información al Consejo de Seguridad del municipio de Puerto Asís con copia a esta Autoridad Ambiental.

De manera concomitante mediante radicado 20241000640541 del 23 de agosto de 2024, se informó a Amerisur Exploración Colombia Limitada, acerca de las gestiones de articulación interinstitucional realizadas por la Autoridad Ambiental, su fundamento jurídico, la información enviada al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y las razones por las cuales no procedía en ese momento el levantamiento de la suspensión del trámite de evaluación. De esta información se remitió copia a los miembros del Consejo de Seguridad del municipio de Puerto Asís.

Mediante oficio 985 de 9 de octubre de 2024 con radicado ANLA 20246201170792 de la misma fecha, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios solicitó información sobre las gestiones de reactivación de la Audiencia Pública Ambiental en el proyecto “Área de perforación exploratoria Nyctibius”, y propuso realizar una mesa de trabajo.

En respuesta a esa solicitud esta Autoridad Ambiental mediante radicado 20241000794631 10 de octubre de 2024 envió la información, aceptó la propuesta de mesa de trabajo e indicó total disposición para abordar los asuntos relacionados con la solicitud de levantamiento de la suspensión del trámite.

De otra parte, a través del enlace con entes de control de la ANLA, se informó a la Procuraduría la disposición para programar los espacios de trabajo, atendiendo a la disponibilidad de las dos entidades.

Adicionalmente, esta Autoridad Ambiental estuvo a la espera de los resultados de las consultas realizadas a las diferentes entidades, cuyas respuestas debían ser remitidas al Consejo de Seguridad de Puerto Asís.

Mediante radicado ANLA No. 20256200085222 del 24 de enero de 2025 la Sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, solicitó a la ANLA estudiar nuevamente la posibilidad de levantar la suspensión de términos, reactivar la convocatoria para participar en la Audiencia Pública Ambiental y reactivar los términos de evaluación. Mediante radicado ANLA No. 20252000126191 del 3 de marzo de 2025, la ANLA dio respuesta solicitando actualización de la propuesta

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

logística haciendo énfasis en las acciones y medidas que se implementarán durante el desarrollo de la Audiencia.

Con fundamento en esta respuesta la Sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, mediante radicado ANLA 20256200327422 del 25 de marzo de 2025, presentó ante esta autoridad, la actualización de su propuesta logística para retomar el proceso participativo de la Audiencia Pública Ambiental y mediante radicado 20256200352002 del 31 de marzo de 2025 allega un alcance a la solicitud mediante el cual radica los soportes de las gestiones realizadas durante la suspensión.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

De la competencia de esta Autoridad Nacional

Mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El numeral primero del artículo tercero del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, le asignó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Dentro de las actividades administrativas funcionales, territoriales y temporales que legalmente fueron desconcentradas en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se encuentra la función de conocer acerca de los instrumentos de control y manejo ambiental y las Licencias Ambientales que para los proyectos de su competencia se hayan adoptado, las solicitudes de modificación, seguimiento y control ambiental, y hasta el desmantelamiento y abandono de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normativa del referido sector.

Mediante el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, estableciendo a su vez en la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental la función de ordenar y presidir las audiencias públicas ambientales, de competencia de la

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

entidad, que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por medio de la Resolución 2667 del 8 de noviembre de 2022 de la Autoridad Nacional Licencias Ambientales, fue nombrado como Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21 de esta Entidad, a Luis Carlos Montenegro Almeida, funcionario competente para suscribir el presente acto administrativo.

Del principio de participación ciudadana, de las audiencias públicas ambientales

El Estado se encuentra obligado, por expreso mandato constitucional, a garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano, y como componente de tal protección, tiene el deber constitucional de garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan llegar a afectarlo. Este principio de participación ciudadana en temas ambientales está consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política que señala lo siguiente:

“Derecho a un ambiente sano. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

La Corte Constitucional, respecto al principio de la participación ciudadana ha señalado lo siguiente:

“La Constitución promueve, facilita y efectiviza la participación ciudadana, como se infiere del conjunto normativo integrado, por el preámbulo y, entre otras, por las siguientes disposiciones: arts. 1, 2, 3, 40, 78, 79, 103, 104, 152-d, 270, 318, 342, 369. Dicha participación, no se reduce a la simple intervención política en la conformación del poder político, sino que se extiende al ejercicio mismo de éste, cuando el ciudadano lo vigila, o participa en la toma de decisiones en los diferentes niveles de Autoridad, en aquellos asuntos que pueden afectarlo en sus intereses individuales o colectivos, e igualmente, cuando participa en el control del poder, a través, entre otros mecanismos, del ejercicio de las diferentes acciones públicas o de la intervención en los procesos públicos, que consagran la Constitución y la ley.”

Cabe resaltar que el principio de participación ciudadana se encuentra consagrado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, en la que se consolidaron los principios ambientales que deben orientar las políticas de los Estados sobre la materia. Al respecto el principio 10 de la Declaración de Río dispone lo siguiente:

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las Autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”

En este sentido, la importancia de la participación ciudadana en los temas ambientales ha sido reconocida por la comunidad internacional que, a través de la Declaración de Principios de Río de Janeiro, consolidó el Principio 10 de participación ciudadana, acceso a la información, y justicia ambiental, como uno de los orientadores del derecho y la política ambiental de todos los Estados. Dicho principio fue incorporado en nuestra legislación en el artículo 1 la Ley 99 de 1993.

SOBRE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS AMBIENTALES

A continuación, se desarrolla lo atinente a la regulación de las Audiencias Públicas Ambientales en el ordenamiento jurídico colombiano de la siguiente manera:

Tratándose de la regulación de las Audiencias Públicas Ambientales en el ordenamiento jurídico colombiano, se tiene que el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 establece:

“De las Audiencias Públicas Administrativas sobre Decisiones Ambientales en Trámite. El Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales, el Defensor del Pueblo, el Ministro del Medio Ambiente, las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro, cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos, podrán solicitar la realización de una audiencia pública que se celebrará ante la autoridad competente para el otorgamiento del permiso o la licencia ambiental respectiva.

“La audiencia de que trata el presente artículo se celebrará con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición, la modificación o la cancelación de un permiso o licencia ambiental.

La audiencia pública será convocada por la autoridad administrativa ante la cual se solicita, mediante edicto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la toma de la decisión a debatir. El edicto comunicará la fecha, lugar y hora de

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

celebración y el objeto de la audiencia. Será presidida por el jefe de la entidad competente o su delegado. El edicto permanecerá fijado en secretaria por diez (10) días, dentro de los cuales deberá ser publicado en un diario de circulación nacional y en el boletín de la respectiva entidad.

En la audiencia pública podrán intervenir un representante de los peticionarios, los interesados, las autoridades competentes, expertos y organizaciones sin ánimo de lucro que hayan registrado con anterioridad escritos pertinentes al debate, y de la misma se levantará un acta. En la audiencia podrán recibirse las informaciones y pruebas que se consideren conducentes. La decisión administrativa deberá ser motivada, teniendo en cuenta las intervenciones y pruebas recogidas durante la audiencia.

La celebración de la audiencia suspende los términos del procedimiento administrativo para el otorgamiento de licencias o permisos y se hace sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad competente para expedir el acto administrativo correspondiente.

También podrá celebrarse una audiencia pública durante la ejecución de una obra que haya requerido permiso o licencia ambiental, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos exigidos para su otorgamiento o de las normas ambientales.”

Conforme con la norma reproducida, la audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales y ambientales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencia o permiso ambiental, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que éste pueda generar y las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

De acuerdo con la norma citada, la audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, defensoras de derechos humanos, ambientales y de diversa índole, así como a las comunidades en general, entidades públicas y privadas, la solicitud del instrumento de manejo y control ambiental, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que éste pueda generar y las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

Como complemento, a través del Decreto 1076 de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, entre ella el Decreto 330 de 2007 y en su artículo 2.2.2.4.1.3., señala la oportunidad procesal para celebrar las audiencias públicas ambientales, en los siguientes términos:

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“Oportunidad. La celebración de una audiencia pública ambiental procederá en los siguientes casos:

a) Con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición o modificación de la licencia ambiental o de los permisos que se requieran para el uso y/o, aprovechamiento de los recursos naturales renovables; (...).”

Más adelante, el artículo 2.2.2.4.1.5. de la misma compilación citada señala:

“Solicitud. La celebración de una audiencia pública ambiental puede ser solicitada por el Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Directores Generales de las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro.”

A su turno, el artículo 2.2.2.4.1.7. del Decreto en cita, establece respecto a la convocatoria a la audiencia pública ambiental, lo siguiente:

“Convocatoria. La autoridad ambiental competente ordenará la celebración de la audiencia pública mediante acto administrativo motivado; igualmente la convocará mediante edicto, que deberá expedirse con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles a la expedición del acto administrativo a través del cual se adopte la decisión frente al otorgamiento o no de la licencia, permiso o concesión ambiental, o ante la presunta violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o permiso ambiental.”

Tratándose del proceso de convocatoria y los preceptos para la suspensión del trámite, el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente:

“En el evento en que durante el trámite de modificación de licencia ambiental se solicite o sea necesaria la celebración de una audiencia pública ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 330 de 2007 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se suspenderán los términos que tiene la autoridad ambiental competente para decidir. Esta suspensión se contará a partir de la fecha de fijación del edicto a través del cual se convoca la audiencia pública, hasta la expedición del acta de dicha audiencia por parte de la autoridad ambiental.”

La legislación y normatividad relacionada con la participación ciudadana permite la realización de audiencias públicas mediante tecnologías de la información y comunicaciones, asegurando la efectividad del servicio público y los derechos

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

fundamentales de audiencia y participación. En este contexto, una Audiencia Pública Ambiental, respaldada por dichas tecnologías y medidas comunicadas en el Edicto de convocatoria, cumple con los criterios establecidos para garantizar el derecho a la participación ciudadana ambiental, conforme al Capítulo 4, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 2.2.2.4.1.1 al 2.2.2.4.1.17).

Es por ello que, en virtud de lo previsto en el Instructivo de Audiencias Públicas Ambientales, expedido por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el responsable de la ejecución o interesado en el proyecto, obra o actividad, sujeto a licencia, permiso o concesión ambiental, informará a la ANLA acerca de la posibilidad de celebrar la audiencia y la disponibilidad logística para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, siempre y cuando se garantice el acceso, inscripción y participación efectiva de las solicitantes y participantes, de conformidad con lo previsto en los parámetros establecidos por las normas ya citadas y los preceptos jurisprudenciales.

En caso de contemplarse el desplazamiento de profesionales fuera de la sede principal de la autoridad ambiental, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1140 del 1 de junio de 2022, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Llámesese la atención en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 57 de la Ley 508 de 1999 – a su vez modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000; lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.1. del Decreto 1076 de 2015 y lo contenido en la Resolución 1978 del 2 de noviembre de 2018, conlleva a que en virtud del artículo 2.2.2.4.1.4. del Decreto 1076 de 2015 y lo previsto en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993, el “responsable de la ejecución o interesado en el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia, permiso o concesión ambiental” deberá garantizar los medios de acceso a la información y asumir los costos de la convocatoria y celebración de la Audiencia Pública Ambiental.

Es de anotar que la Audiencia Pública Ambiental demanda del solicitante de la licencia y la autoridad ambiental, la garantía de su desarrollo con observancia del alcance y objeto previstos en los artículos 2.2.2.4.1.1. y 2.2.2.4.1.2. del Decreto 1076 de 2015.

Así las cosas, los interesados en un trámite ambiental deberán cumplir con aspectos esenciales para adelantar el procedimiento de audiencia pública ambiental con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de tal forma que se garantice una participación ambiental efectiva, y la protección de las condiciones de seguridad salud para la realización de la audiencia pública sin poner en riesgo la vida e integridad de los participantes.

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Entre los aspectos a garantizar se encuentra la adecuada convocatoria a la audiencia, el proceso de publicación del edicto, la disponibilidad de los estudios ambientales, el desarrollo efectivo de la reunión informativa, el proceso de inscripción y radicación de ponencias, la intervención del grupo técnico evaluador y la mesa técnica, la celebración de la audiencia pública ambiental con garantía de intervención de las personas inscritas y de las ciudadanías, funcionarios y organizaciones sociales y ambientales que intervienen por derecho propio, elaboración del acta de la audiencia y demás aspectos jurídicos procedimentales posteriores, y, por supuesto, la disponibilidad tecnológica.

DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE', ADOPTADO EN ESCAZÚ, COSTA RICA, EL 4 DE MARZO DE 2018

La Corte Constitucional de Colombia declaró constitucional y exequible la Ley 2273 de 2022, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú para el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Este acuerdo consolida el marco jurídico para la protección de los derechos ambientales y fortalece la defensa de los líderes ambientales en el país. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible avanza en la ruta de implementación de este acuerdo, en la creación de una Comisión Interinstitucional y en el programa de control social 'Alerta por mi ambiente' para promover la participación ciudadana y mejorar la gobernanza ambiental.

El texto del Acuerdo consta de 25 artículos divididos en seis partes, junto con un preámbulo que destaca compromisos y declaraciones relacionadas con asuntos ambientales, desarrollo sostenible, la Agenda 2030 y otros temas relacionados con el reconocimiento de los Estados a la importancia que tiene el acceso a la información en materia ambiental.

La primera parte del Acuerdo de Escazú establece su objetivo central, definiciones clave (como derechos de acceso, información ambiental, etc.), y principios fundamentales que guiarán su implementación, incluyendo igualdad, transparencia, no regresión y equidad intergeneracional.

La segunda parte detalla las obligaciones de los Estados que ratifiquen el Acuerdo, destacando disposiciones generales y el acceso a la información ambiental, con énfasis en accesibilidad, denegación, condiciones de entrega y mecanismos de revisión independientes. Asimismo, el artículo 6 se centra en la generación y divulgación de información ambiental, requiriendo que se proporcione de manera sistemática, proactiva, oportuna y accesible al público. El artículo 7 aborda la participación pública en decisiones ambientales, permitiendo estrategias que

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

aseguren una participación efectiva, oportuna e inclusiva en procesos de toma de decisiones ambientales, desde etapas iniciales y dentro de plazos razonables.

Es esencial que las audiencias públicas ambientales en los trámites administrativos cumplan con los principios de participación en cuestiones ambientales. El Acuerdo destaca la interdependencia de los derechos de acceso a información, participación y justicia, subrayando que garantizar la participación ambiental implica también asegurar el acceso a información ambiental para todas las personas y organizaciones interesadas. Además, el Acuerdo refuerza la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, instando a los Estados a respetar, proteger y promover los derechos humanos, con el objetivo principal de asegurar la plena implementación en América Latina y El Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Esto se enfoca en fortalecer capacidades y cooperación para proteger el derecho de cada persona, así como de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente sano y lograr el desarrollo sostenible.

DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS – DUDH, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS – CADH Y DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS – PIDCP

Los mandatos de acceso a la información ambiental, participación pública y justicia ambiental están respaldados por Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en el ordenamiento jurídico colombiano. Destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio de Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Especialmente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969 mediante la Ley 74 de 1968, entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Este pacto es de cumplimiento obligatorio en el derecho interno para nacionales, extranjeros y autoridades públicas. El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece derechos políticos, incluyendo la participación en asuntos públicos y el acceso a funciones públicas en igualdad. La Constitución de Colombia, en su artículo 13, garantiza la igualdad sin discriminación. En cuanto a las libertades de opinión y expresión (artículo 19 del PIDCP), la Corte Constitucional destaca la importancia de este derecho para la democracia, abarcando la expresión individual y social. Se enfatiza su papel en la formación de posturas críticas, el control político, el autogobierno y la resolución pacífica de conflictos (Sentencia C-650 de 2003).

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACTUACIONES QUE FUNDAMENTAN EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN Y APLAZAMIENTO POR FUERZA MAYOR, DE LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN INFORMATIVA Y LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo segundo del Auto No. 8019 de 2023, y como se menciona en los antecedentes, esta Autoridad ambiental, con el propósito de garantizar la protección de los derechos humanos de los participantes y solicitantes de la Audiencia Pública Ambiental, así como el debido proceso del solicitante de la licencia ambiental, remitió el 11 de marzo de 2024 un total de treinta y ocho (38) oficios de consulta a diversas entidades.

Dicha consulta tuvo como objetivo recabar información sobre expresiones de conflictividad en el territorio y demás aspectos relevantes para determinar si existían garantías suficientes para asegurar la participación efectiva de las comunidades en la Audiencia Pública Ambiental. A continuación, se detallan las entidades consultadas:

Tabla 1: Solicitudes de información

Radicado ANLA	Nombre Entidad	Tipo
20242000169051	1. Departamento Administrativo de Presidencia - DAPRE.	Entidad Pública.
20242000169771	2. Agencia de Renovación del Territorio - ART.	Entidad Pública.
20242000169761	3. Consejería para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario – DDHH & DIH.	Entidad Pública.
20242000169061	4. Oficina del Alto Comisionado para la Paz – OACP.	Entidad Pública.
20242000169751	5. Alta Consejería para las Regiones.	Entidad Pública.
20242000169741	6. Unidad para la Implementación del Acuerdo de Paz – UIAP.	Entidad Pública.
20242000169731	7. Ministerio del Interior.	Entidad Pública.
20242000169711	8. Unidad Nacional de Protección – UNP.	Entidad Pública.
20242000169851	9. Ministerio de Ambiente.	Entidad Pública.
20242000169701	10. Ministerio de Defensa.	Entidad Pública.
20242000169691	11. Ministerio de Agricultura.	Entidad Pública.
20242000169721	12. Unidad de Restitución de Tierras – URT.	Entidad Pública.

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

20242000169681	13. Agencia Nacional de Tierras – ANT.	Entidad Pública.
20242000169831	14. Agencia de Desarrollo Rural – ADR.	Entidad Pública.
20242000169841	15. Ministerio de Trabajo.	Entidad Pública.
20242000169671	16. Ministerio de Energía.	Entidad Pública.
20242000169661	17. Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.	Entidad Pública.
20242000168851	18. Ministerio Igualdad.	Entidad Pública.
20242000168811	19. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.	Entidad Pública.
20242000201751	20. Dirección Nacional de Inteligencia – DNI.	Entidad Pública.
20242000169051	21. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.	Entidad Pública.
20242000168871	22. Centro de Memoria Histórica – CNMH.	Entidad Pública.
20242000168901	23. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.	Entidad Pública.
20242000171911	24. Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas.	Organismo Multilateral.
20242000168951	25. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente – PNUMA.	Organismo Multilateral.
20242000169071	26. MAPP OEA	Organismo Multilateral.
20242000169071	27. Mesa DDHH frente al poder empresarial.	Organización de Sociedad Civil.
20242000169811	28. Coord. Colombia Europa EEUU.	Organización de Sociedad Civil.
20242000168871	29. Dejusticia.	Organización de Sociedad Civil.
20242000168981	30. ONU Colombia.	Organismo DIDH.
20242000169061	31. Alto Comisionado ONU DDHH.	Organismo DIDH.
20242000169021	32. Defensoría del Pueblo.	Entidad Pública.

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

20242000169031	33. Defensoría Putumayo.	Entidad Pública.
20242000169791	34. Procuraduría Regional de Instrucción Putumayo.	Entidad Pública.
20242000169041	35. Fiscalía General de la Nación.	Entidad Pública.
20242000169781	36. Personería Municipal de Puerto Asís.	Entidad Pública.
20242000169801	37. Alcaldía Municipal de Puerto Asís.	Entidad Pública.
20242000171911	38. Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.	Entidad Pública.

Las respuestas de las entidades que atendieron la consulta fueron enviadas en su totalidad al Consejo de Seguridad del Municipio de Puerto Asís mediante el radicado ANLA 20241000640471 del 23 de agosto de 2024.

Posteriormente, en atención a las dinámicas del contexto social en el área de influencia del proyecto en evaluación y con el propósito de conocer las garantías de seguridad y reforzar la protección de los derechos humanos de la población que participaría en la Audiencia Pública Ambiental, la ANLA, en coordinación con entidades nacionales y locales, mediante radicado ANLA 20241000640351 del 23 de agosto de 2024, solicitó nuevamente información. Sin embargo, esta vez, solo se dirigió la solicitud a treinta (30) entidades, requiriendo información en el marco de sus funciones y misionalidad. El objetivo de esta solicitud fue proporcionar al Consejo de Seguridad mayores elementos de análisis para su pronunciamiento. A continuación, se detallan las entidades consultadas junto con las preguntas formuladas:

Tabla 2: Solicitudes específicas para remisión al Consejo de Seguridad.

Entidad	Tipo de entidad	Preguntas puntuales a las entidades.
Agencia de Renovación del Territorio ART	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre alguna situación de conflictividad social o territorial en Puerto Asís, Putumayo, que pueda afectar los proyectos de renovación territorial?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre dificultades en la coordinación intersectorial para proyectos en Puerto Asís, Putumayo, ¿debido a situaciones de conflicto?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Consejería para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario – DDHH & DIH	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido reportes sobre violaciones a los derechos humanos en Puerto Asís, Putumayo, que deban ser abordados prioritariamente?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones de conflictividad que puedan poner en riesgo la protección de derechos humanos en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Oficina del Alto Comisionado para la Paz – OACP	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones de conflictividad que puedan afectar los procesos de paz en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre posibles amenazas al diálogo social y la reconciliación en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Alta Consejería para las Regiones	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre conflictos sociales en Puerto Asís, Putumayo, que deban ser abordados por las autoridades nacionales y locales?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones de tensión o conflicto que puedan afectar la implementación de políticas nacionales en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Unidad para la Implementación del Acuerdo de Paz – UIAP	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones que puedan obstaculizar la implementación de los acuerdos de paz en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre conflictividad social que pueda comprometer los esfuerzos de paz en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ministerio del Interior	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones de conflictividad o riesgo para el orden público en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido reportes sobre amenazas que puedan afectar la convivencia ciudadana en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Unidad Nacional de Protección – UNP	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones de riesgo o amenazas específicas en Puerto Asís, Putumayo, que requieran medidas de protección urgente?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre posibles amenazas contra líderes sociales o comunidades en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Ministerio de Ambiente	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre conflictos ambientales en Puerto Asís, Putumayo, que deban ser considerados en la toma de decisiones?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones que puedan comprometer la sostenibilidad ambiental en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Ministerio de Defensa	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones de inseguridad o amenazas al orden público en Puerto Asís, Putumayo, que necesiten una intervención inmediata?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre posibles riesgos para la seguridad nacional en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Ministerio de Agricultura	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre conflictos agrarios o disputas por el uso de la tierra en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones que puedan generar tensiones o</p>

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

		<p>conflictos en el sector agropecuario en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Unidad de Restitución de Tierras – URT	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones de conflictividad en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre riesgos que puedan comprometer la seguridad de los beneficiarios del proceso de restitución de tierras en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Agencia Nacional de Tierras – ANT	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones que puedan comprometer la ejecución de políticas de ordenamiento territorial en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Agencia de Desarrollo Rural – ADR	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones que puedan generar conflictividad en los proyectos de desarrollo rural en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre posibles obstáculos o conflictos en la implementación de proyectos rurales en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Ministerio de Trabajo	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre conflictos laborales o violaciones de derechos laborales en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones que puedan generar conflictividad en el ámbito laboral en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ministerio de Energía	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones de conflictividad social o ambiental asociadas a la explotación de recursos energéticos en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre posibles riesgos para la seguridad energética en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Ministerio Igualdad	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones de desigualdad o exclusión que estén generando conflictividad social en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre posibles conflictos derivados de la inequidad social en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre conflictos relacionados con la gestión catastral o el uso de la tierra en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones que puedan generar conflictos en la implementación de políticas de catastro multipropósito en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Dirección Nacional de Inteligencia – DNI	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre alguna amenaza a la seguridad nacional en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre posibles infiltraciones o amenazas externas que afecten la seguridad en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Departamento	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas</p>

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Administrativo para la Prosperidad Social		sobre situaciones de vulnerabilidad que puedan desencadenar conflictos sociales en Puerto Asís, Putumayo? ¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?
Centro de Memoria Histórica – CNMH	Entidad Pública	¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones que afecten la memoria histórica y que puedan generar conflictividad en Puerto Asís, Putumayo? ¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre posibles riesgos para la preservación de la memoria histórica en Puerto Asís, Putumayo? ¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV	Entidad Pública	¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre conflictos o riesgos en Puerto Asís, Putumayo, que afecten la reparación integral a las víctimas? ¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones que puedan comprometer la atención y reparación a las víctimas en Puerto Asís, Putumayo? ¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?
Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas	Organismo Multilateral	¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre violaciones de derechos humanos en Puerto Asís, Putumayo, que requieran la intervención o monitoreo internacional? ¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido reportes sobre situaciones de conflictividad en Puerto Asís, Putumayo, que puedan afectar los derechos humanos y que deban ser abordadas en coordinación con actores internacionales? ¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?
Programa de Naciones Unidas para el Medio	Organismo Multilateral	¿tiene el PNUMA conocimiento o ha recibido alertas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos en Puerto Asís, Putumayo, en el marco de la misión de la entidad como parte de Naciones Unidas? ¿Tiene el PNUMA conocimiento o ha recibido reportes sobre situaciones de conflictividad en Puerto Asís,

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ambiente – PNUMA		<p>Putumayo, que puedan afectar los derechos humanos?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Defensoría del Pueblo	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre amenazas o violaciones a los derechos humanos en Puerto Asís, Putumayo, que deban ser abordadas con recomendaciones a las autoridades o particulares?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones económicas, sociales, culturales, jurídicas o políticas en Puerto Asís, Putumayo, que impacten los derechos humanos?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Defensoría Putumayo	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones de conflicto o violaciones de derechos humanos en Puerto Asís, Putumayo, que requieran intervención urgente?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido reportes de situaciones que puedan afectar los derechos de los grupos vulnerables en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Procuraduría Regional de Instrucción Putumayo	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre violaciones de derechos humanos o de derecho internacional humanitario en Puerto Asís, Putumayo, que necesiten intervención o mediación?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido reportes sobre conflictos relacionados con el cumplimiento de tratados internacionales sobre derechos humanos en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fiscalía General de la Nación	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre delitos o actuaciones criminales en Puerto Asís, Putumayo, que deban ser investigados de manera temprana?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido reportes sobre actividades delictivas en Puerto Asís, Putumayo, que requieran cooperación internacional para su investigación?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Personería Municipal de Puerto Asís	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones que afecten los intereses colectivos, especialmente el ambiente, en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido reportes sobre dificultades en la participación ciudadana o en el control social de la gestión pública en Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Alcaldía Municipal de Puerto Asís	Entidad Pública	<p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones que comprometan el orden público en Puerto Asís, Putumayo, y que requieran la implementación de medidas especiales?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido reportes sobre amenazas a la seguridad y convivencia ciudadana en Puerto Asís, Putumayo, que deban ser abordadas mediante planes integrales de seguridad?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
Agencia para la Reincorporación y la	Entidad Pública	¿tiene la ARN en el marco de sus funciones para la reincorporación de firmantes del acuerdo final para la terminación del conflicto, información y/o alertas

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Normalización – ARN		<p>respecto del proceso de reincorporación en el municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p> <p>¿Tiene su entidad conocimiento o ha recibido alertas sobre situaciones que comprometan el orden público en Puerto Asís, Putumayo, y que requieran la implementación de medidas especiales?</p> <p>¿Su entidad ha tenido algún tipo de problemática armada o social en las inmediaciones del municipio de Puerto Asís, Putumayo?</p>
----------------------------	--	---

Mediante radicado 20241000640541 del 23 de agosto de 2024, se informó a Amerisur Exploración Colombia Limitada sobre las gestiones de articulación interinstitucional adelantadas por la Autoridad Ambiental, junto con las razones que impedían, en ese momento, el levantamiento de la suspensión del trámite de evaluación. Asimismo, se envió copia de esta comunicación a los miembros del Consejo de Seguridad del municipio de Puerto Asís.

Mediante oficio 985 de, 9 de octubre de 2024 con radicado ANLA 20246201170792 de la misma fecha, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios solicitó información sobre las gestiones de reactivación de la Audiencia Pública Ambiental en el proyecto “Área de perforación exploratoria Nyctibius”, y propuso realizar una mesa de trabajo.

En respuesta a esa solicitud, esta Autoridad Ambiental mediante radicado 20241000794631 del 10 de octubre de 2024 envió la información solicitada por la Procuraduría en mención, aceptó la propuesta de mesa de trabajo e indicó total disposición para abordar los asuntos relacionados con la solicitud de levantamiento de la suspensión del trámite.

Hechas estas claridades, a continuación, se pasa a hacer el análisis del cumplimiento de las condiciones establecidas en los literales a) b) y c) del artículo segundo del Auto 8019 del 29 de septiembre de 2023. Veamos:

En cuanto al cumplimiento del literal a) denominado “Garantías de seguridad”:

Respecto del cual se indica que deberá existir un informe favorable, de las autoridades competentes, acerca de la situación de orden público en el área rural del municipio de Puerto Asís y zonas aledañas ha sido superada y que existen las garantías necesarias para la realización de la audiencia pública sin poner en riesgo la vida e integridad de los participantes. En este caso se verifica el cumplimiento de esta situación, con fundamento al principio de buena fe, teniendo en cuenta la información remitida tanto por la Sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LIMITADA, quien expresa tener soporte de lo informado, así como la información remitida por las distintas entidades a las cuales se consultó desde el momento en que se llevó a cabo la suspensión y que debe ser objeto de pronunciamiento por el Consejo de Seguridad.

Sobre este aspecto, puntualmente, mediante radicado ANLA No. 20256200085222 del 24 de enero de 2025, la Sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, solicitó a la ANLA:

“Amerisur Exploración Colombia Limitada (“Amerisur” y/o la “Compañía”), da respuesta a la comunicación relacionada en el asunto por medio de la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en respuesta al derecho de petición interpuesto por la Compañía, nos informó sobre la no procedencia de la solicitud de levantamiento de la suspensión del trámite de Evaluación de la Licencia Ambiental del Proyecto “Área de Perforación Exploratoria – APE Nyctibius, Bloque PUT-8” y, en consecuencia, de los espacios de audiencia pública ambiental ordenados por la ANLA por medio del Auto No. 00681 del 14 de febrero de 2023, en el marco de dicho proceso de licenciamiento.

Sobre el particular, la Compañía se permite reiterar amablemente su solicitud, por las razones que se relacionan a continuación:

- 1. El hecho que generó la suspensión del trámite de Evaluación de la Licencia Ambiental del Proyecto “Área de Perforación Exploratoria – APE Nyctibius, Bloque PUT-8” y, en consecuencia, de los espacios de audiencia pública ambiental ordenados por esta entidad, de acuerdo con lo dispuesto Auto No. 8019 del 29 de septiembre de 2023, era la grave situación de orden público que se presentaba para el momento en que se tenía previsto la realización de estos espacios, particularmente del espacio de Reunión Informativa cuya fecha ordenada para su celebración era el 30 de septiembre de 2023.*
- 2. Así como Amerisur diligentemente puso en conocimiento de la Autoridad Ambiental los hechos que estaban teniendo lugar en el Municipio de Puerto Asís previo a la realización de la Reunión Informativa, esto es el 20 de septiembre de 2023, hizo lo propio en cuanto pudo evidenciar la superación de los mismos en el mes de octubre del mismo año, todo lo cual pudo corroborar con la reanudación de sus actividades operativas en el área del Bloque Platanillo, también operado por la Compañía y que se encuentra localizado en este mismo municipio”.*
- 3. Como ha venido siendo informado a la ANLA en las comunicaciones radicadas, así como en los espacios de reunión sostenidos, la Compañía ha adelantado distintas gestiones con el fin de lograr el cumplimiento de lo ordenado por medio del Auto No. 8019 del 29 de septiembre de 2023, entre las cuales se encuentran, la realización de reuniones conjuntas con las autoridades vinculadas a lo ordenado por la ANLA, como son el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Interior, la Alcaldía de Puerto Asís y la Gobernación del Putumayo, solicitándoles la ejecución de actividades de manera*

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

coordinada y su acompañamiento para adelantar las acciones que permitieran dar cumplimiento de lo ordenado en dicho Auto. Se desarrollaron, asimismo, tres reuniones virtuales coordinadas y lideradas por el Ministerio de Defensa Nacional, en las que participaron el Ejército Nacional, Policía Nacional, ANLA y Amerisur, y frente a las cuales se generaron las respectivas actas que en su oportunidad fueron remitidas por el Ministerio de Defensa a la Autoridad Ambiental. Desde el momento en que se ordenó la suspensión del trámite de licenciamiento ambiental se han sostenido más de 5 reuniones con la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la ANLA y la Dirección General de la misma, entre otras acciones que han sido implementadas por la Compañía, y que han sido oportunamente puestas en conocimiento de la ANLA. Resulta necesario resaltar que, durante el tiempo en que la Compañía y las distintas instituciones adelantaron las gestiones antes enlistadas, Amerisur ha venido ejecutando en total normalidad sus actividades operativas en el Campo Platanillo, y no se ha presentado ninguna alerta que pueda impactar directamente dichas operaciones. Así mismo, inició sus actividades operativas en el proyecto vecino Área de Desarrollo Bienparado, ubicado en el mismo Bloque PUT 8 y con el cual se comparten veredas.

- 4. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por parte de la ANLA al Consejo de Seguridad y Convivencia Municipal de Puerto Asís, por medio del Auto No. 20241000640471 del 23 de agosto de 2024, la Compañía ha realizado un seguimiento constante, y se ha puesto a disposición de la Autoridad Local, acompañando las sesiones que dicho órgano municipal ha realizado, con el fin de que la misma dé cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Ambiental (ver comunicaciones de fecha 18 de octubre de 2024 y 17 de enero de 2025 adjuntas).*
- 5. Como es de conocimiento público, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el calendario electoral para las elecciones “atípicas” del Gobernador del Departamento del Putumayo, por medio de la Resolución No. 14234 del 10 de diciembre de 2024, las cuales inicialmente se llevarían a cabo el 9 de febrero de 2025, y fueron reprogramadas para el próximo 23 de febrero de 2025. Lo anterior, obedeció exclusivamente a un tema presupuestal. Vale la pena resaltar que las elecciones antes mencionadas, se adelantarán en la fecha señalada en el Municipio de Puerto Asís.*
- 6. En seguimiento a lo anterior, la Compañía se permite traer a colación lo indicado expresamente por la ANLA en la comunicación en la cual dio respuesta al derecho de petición interpuesto por Amerisur el 12 de julio de 2024, en donde esta autoridad, al referirse a la necesidad de contar “con el pronunciamiento de las 38 entidades para definir si las condiciones de orden público son o no normales para el desarrollo de una audiencia pública ambiental”, informó que, (...) el objetivo principal de estas consultas ha sido*

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

verificar las condiciones necesarias para la realización de mecanismos de participación ciudadana en el municipio (...). Lo anterior se transcribe con el fin de evidenciar que, la realización de unas elecciones departamentales, mecanismo de participación ciudadana definido de esta forma por la Constitución Política de Colombia y reglamentado en el artículo 258 y siguientes de la carta política, son un claro ejemplo de que el Municipio de Puerto Asís cuenta en este momento con las “condiciones necesarias para la realización de mecanismos de participación ciudadana”. Siendo las elecciones departamentales un mecanismo de participación ciudadana al igual que los espacios de Reunión Informativa y Audiencia Pública Ambiental, si las condiciones de orden público requeridas para la realización de las elecciones están dadas, también lo están para la realización de la Reunión Informativa y la Audiencia Pública Ambiental.

7. *En seguimiento a lo indicado, la Compañía le solicita a la ANLA levantar la suspensión del trámite de Licenciamiento Ambiental del Proyecto “Área de Perforación Exploratoria – APE Nyctibius, Bloque PUT-8” y, en consecuencia, que se ordene la reanudación de los espacios de audiencia pública ambiental que fueron ordenados por medio del Auto No. 00681 del 14 de febrero de 2023, para los días siguientes a la realización del mecanismo de participación electoral. Toda vez que la Compañía considera que, por las razones expuestas, la Autoridad Ambiental cuenta con las herramientas y evidencias necesarias para proceder con dicho levantamiento.*
8. *Sobre el particular, resaltamos el cumplimiento de las condiciones establecidas por la ANLA en el Artículo Segundo del Auto No. 8019 del 29 de septiembre de 2023, las cuales nos permitimos relacionar a continuación: a). Garantías de seguridad: es evidente que al existir condiciones de seguridad validadas por las autoridades locales y nacionales para adelantar unas elecciones regionales en el Municipio de Puerto Asís, existen condiciones de seguridad para implementar otro mecanismo de participación como es la realización de una audiencia pública ambiental. b). Participación efectiva: teniendo en cuenta que existen condiciones de seguridad para adelantar el mecanismo de participación correspondiente, la Compañía puede garantizar que realizará las actividades necesarias, para lograr que los interesados en los espacios de audiencia pública ambiental tengan la posibilidad real y efectiva de participar en los mismos. En este sentido, Amerisur implementará la Propuesta Logística y Metodológica presentada a la Autoridad Ambiental el 29 de marzo de 2023 bajo el radicado No. 2023066420-1-000, la cual se encuentra alineada con la logística implementada en la Audiencia Pública Ambiental del Proyecto Área de Desarrollo AD Bienparado, Bloque PUT8.*

c). Coordinación con autoridades nacionales y locales: en los espacios que se han sostenido en el marco del cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 8019 del 29

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de septiembre de 2023, las entidades del orden local y nacional han manifestado la necesidad de contar con una fecha de reanudación de los espacios de audiencia pública ambiental, para que se pueda adelantar un trabajo coordinado que permita garantizar el apoyo logístico y de seguridad que requiere la realización de dicho espacio. En ese sentido, teniendo en cuenta las distintas actividades que deben ser implementadas previo a la realización de la correspondiente Reunión Informativa, y posterior celebración de Audiencia Pública Ambiental, como lo son la reanudación de los contratos con los proveedores, la solicitud de permisos ante las autoridades locales, las actividades de difusión y divulgación del Edicto correspondiente, y demás actividades expuestas por la Compañía en la Propuesta Logística y Metodológica presentada a la Autoridad Ambiental el 29 de marzo de 2023 bajo el radicado No. 2023066420-1-000, la Compañía respetuosamente pone en consideración de la ANLA realizar el espacio de Reunión Informativa para el día 8 de marzo de 2025, y la Celebración de la Audiencia Pública Ambiental para el día 23 de marzo de 2025, de acuerdo con el cronograma que se relaciona a continuación:

En seguimiento a lo anterior, quedamos atentos a su pronta respuesta, con el fin de adelantar, lo antes posible, las gestiones pertinentes y poder coordinar los aspectos logísticos requeridos, para asegurar y velar por el correcto desarrollo del mecanismo de participación. Exaltamos la urgencia de la continuación del trámite de licenciamiento ambiental del Proyecto “Área de Perforación Exploratoria APE Nyctibius, Bloque PUT-8, para dar cumplimiento a los compromisos exploratorios de la Fase 1 & 2 Unificadas del Período Exploratorio del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 51 del 11 de marzo de 2011 – Bloque PUT-8, que tiene Amerisur frente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, los cuales, en razón a los retrasos atados al trámite de licenciamiento en mención, hoy en día se encuentran por fuera de los tiempos contractuales. Por último, nos permitimos resaltar que, a la fecha no existe ninguna condición jurídica o física que permita concluir que en el Municipio de Puerto Asís no existen las garantías necesarias para la realización de los espacios de audiencia pública, o que con la realización de la misma se pueda poner en riesgo la vida e integridad de los participantes. Al contrario, como se ha expuesto a lo largo de la presente comunicación, la normalidad de las operaciones y otras instancias de participación de Amerisur (socializaciones, reuniones, monitoreos participativos, capacitaciones a comunidades, etc) y del Estado, como es el caso de las elecciones, dan cuenta de una condición viable”.

En respuesta a la solicitud radicada por la Sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, esta Autoridad Ambiental, mediante radicado 20252000126191 del 3 de marzo de 2025 dio respuesta² a la Sociedad, aclarando las afirmaciones iniciales en cuanto al trámite que en su momento se dio, e indicando que accedería a la solicitud de levantamiento en los siguientes términos:

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“Una vez verificada la información remitida con su solicitud de levantamiento de suspensión, y con fundamento en las gestiones realizadas en virtud de la coordinación con autoridades nacionales y locales por esta Autoridad Ambiental, así como las gestiones adelantadas por la Procuraduría como garante de la protección de Derechos Humanos y a efectos de continuar con el trámite de valoración, deberá remitir la propuesta logística actualizada con el cronograma de actividades y las nuevas fechas.

Recuerde que este documento debe hacer énfasis en las acciones y medidas que implementará durante el desarrollo de este espacio de participación, adecuándolo a la realidad del territorio de manera que los interesados en asistir e intervenir, cuenten con posibilidades reales y efectivas de participar en la audiencia pública con prevalencia en los espacios presenciales, y con la posibilidad de hacerlo también a través de otros medios, sin que se ponga en riesgo su integridad. Esto implica garantizar su acceso, movilidad y libre expresión en el marco de este espacio de participación, y con los tiempos previstos en la normativa aplicable conforme lo establecido en el artículo segundo del Auto 8019 de 2023.

Adicionalmente se informa que tal como usted lo indicó el pasado 23 de febrero de 2025, se llevaron a cabo las elecciones atípicas de Gobernador del Departamento de Putumayo, en condiciones de normalidad, lo cual es un indicativo de la mejora en las condiciones de orden público.”

Sobre el particular se aclara adicionalmente que, en atención a las dinámicas del contexto social del área de influencia del proyecto en evaluación durante el tiempo de la suspensión y con miras a conocer las garantías de seguridad y continuar con la protección de los derechos humanos de la población que participaría en la Audiencia Pública Ambiental, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en coordinación con entidades nacionales y locales, solicitó información mediante radicado ANLA 20241000640351 del 23 de agosto de 2024, en esa ocasión a treinta (30) entidades a las cuales se les formularon consultas puntuales de acuerdo a su misionalidad relacionadas con el literal A del Artículo Segundo del Auto 8019 de 2023, con el objeto de facilitar que el Consejo de Seguridad pudiera contar con más elementos para pronunciarse en el marco de sus funciones. En esa oportunidad, adicionalmente se solicitó a las entidades oficiadas que remitieran la información al Consejo de Seguridad del municipio de Puerto Asís con copia a esta Autoridad Ambiental.

De manera concomitante mediante radicado 20241000640541 del 23 de agosto de 2024, se informó a Amerisur Exploración Colombia Limitada, acerca de las gestiones de articulación interinstitucional realizadas por la Autoridad Ambiental, su fundamento jurídico, la información enviada al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y las razones por las cuales no procedía en ese momento el levantamiento de la suspensión del trámite de evaluación. De esta información se remitió copia a los miembros del Consejo de Seguridad del municipio de Puerto Asís.

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Entre las gestiones de articulación interinstitucional realizadas por la ANLA se encuentran: en el marco del Centro de Análisis para la Acción y Transformación Social (COATS) del Ministerio del Interior se trató el tema en las reuniones interinstitucionales realizadas de manera presencial en el Ministerio del Interior, piso 7 (carrera 8 #12b-31) el 3 de octubre de 2023 y el 16 de noviembre de 2023. Adicionalmente, la Autoridad se reunió en las instalaciones de la ANLA (Carrera 13ª #34-72) el 8 de agosto y 24 de septiembre de 2024, con distintas entidades del Estado que, según sus competencias, pueden contribuir a atender las conflictividades que se manifiestan en las audiencias públicas ambientales, especialmente, frente al proyecto “Área de perforación exploratoria Nyctibius” y a las situaciones de seguridad de organizaciones, líderes y lideresas defensoras de derechos humanos.

Mediante oficio 985 de 9 de octubre de 2024 con radicado ANLA 20246201170792 de la misma fecha, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios solicitó información sobre las gestiones de reactivación de la Audiencia Pública Ambiental en el proyecto “Área de perforación exploratoria Nyctibius”, y propuso realizar una mesa de trabajo.

En respuesta a esa solicitud esta Autoridad Ambiental mediante radicado 20241000794631 10 de octubre de 2024 envió la información, aceptó la propuesta de mesa de trabajo e indicó total disposición para abordar los asuntos relacionados con la solicitud de levantamiento de la suspensión del trámite.

De otra parte, a través del enlace con entes de control, de la ANLA se informó a la Procuraduría la disposición para atender los espacios de trabajo (basados en la disponibilidad de las dos entidades).

Adicionalmente, esta Autoridad Ambiental estuvo a la espera de los resultados de las consultas realizadas a las diferentes entidades, cuyas respuestas debían ser remitidas al Consejo de Seguridad de Puerto Asís.

En la siguiente tabla se reseñan los aspectos relevantes de los informes y/o respuestas favorables a las consultas elevadas, no obstante, se aclara que no se incluyen los contenidos en su totalidad ni se emite por parte de la ANLA un pronunciamiento específico sobre las condiciones de seguridad, pues dicho análisis no corresponde a la misionalidad de una autoridad ambiental y por cuanto estos soportes serán objeto de pronunciamiento por parte de las entidades competentes. No obstante, estos soportes puestos en conocimiento de la ANLA documentan lo expresado por las distintas entidades y se complementa con las afirmaciones y soportes cuya gestión recae en el solicitante del proyecto obra o actividad objeto de licenciamiento y que en virtud del principio de buena fe son aceptados por esta autoridad ambiental. Los aspectos más relevantes de la información son los siguientes:

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Entidades Oficiadas - Nyctibius (LAV0054-00-2022)

	Nombre Entidad	¿emitió respuesta?	Reseña
1.	Agencia de Renovación del Territorio - ART	Sí	Menciona la no identificación de situaciones de conflictividad.
2.	Consejería DDHH y DIH	No	NA
3.	Oficina del Alto Comisionado Paz - OACP	Sí	Menciona estadísticas de casos tramitados por presuntas vulneraciones de derechos en la zona.
4.	Alta Consejería para las Regiones	No	NA
5.	Unidad para la implementación del Acuerdo de Paz - UIACP	No	NA
6.	Ministerio del Interior	No	NA
7.	Unidad Nacional de Protección - UNP	Sí	Menciona la existencia de alertas tempranas en la zona, añadiendo datos y análisis de medios en los últimos años.
8.	Ministerio de Ambiente	Sí	Menciona la existencia de alertas tempranas en la zona, entre ellas alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo (002 del 25 de enero de 2022).
9.	Ministerio de Defensa - Policía Nacional	Sí	Sugiere realizar gestiones con los entes presentes en el territorio.
10.	Ministerio de Agricultura	No	NA
11.	Unidad de Restitución de Tierras - URT	Sí	Señala que no ha recibido notificación oficial sobre alertas de conflictividad en el municipio.
12.	Agencia Nacional de Tierras -ANT	No	NA
13.	Agencia de Desarrollo Rural - ADR	No	NA
14.	Ministerio del Trabajo	No	NA
15.	Ministerio de Minas y Energía	No	NA
16.	Ministerio de Igualdad	No	NA
17.	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Sí	Mencionan asuntos generales en el marco de sus competencias.
18.	Dirección Nacional de Inteligencia - DNI	No	NA

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

19.	Departamento Administrativo para la Prosperidad Nacional	Sí	Alude carecer de competencia para responder.
20.	Centro Memoria Histórica	Sí	Alude carecer de competencia para responder al cuestionamiento.
21.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	No	NA
22.	Alto Comisionado para Naciones Unidas	No	NA
23.	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA	No	NA
24.	Defensoría del Pueblo	No	NA
25.	Defensoría - Putumayo	No	NA
26.	Procuraduría Regional de Instrucción de Putumayo	No	NA
27.	Fiscalía General de la Nación	No	NA
28.	Personería Municipal de Puerto Asís	No	NA
29.	Alcaldía Municipal de Puerto Asís	No	NA
30.	Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	No	NA

En cuanto a lo expresado por la sociedad Amerisur Exploración Colombia Limitada, se indica que mediante radicado ANLA No. 20256200085222 del 24 de enero de 2025, la empresa informa lo siguiente:

“ El hecho que generó la suspensión del trámite de Evaluación de la Licencia Ambiental del Proyecto “Área de Perforación Exploratoria – APE Nyctibius, Bloque PUT-8” y, en consecuencia, de los espacios de audiencia pública ambiental ordenados por esta entidad, de acuerdo con lo dispuesto Auto No. 8019 del 29 de septiembre de 2023, era la grave situación de orden público que se presentaba para el momento en que se tenía previsto la realización de estos espacios, particularmente del espacio de Reunión Informativa cuya fecha ordenada para su celebración era el 30 de septiembre de 2023.

Así como Amerisur diligentemente puso en conocimiento de la Autoridad Ambiental los hechos que estaban teniendo lugar en el Municipio de Puerto Asís previo a la realización de la Reunión Informativa, esto es el 20 de septiembre de 2023, hizo lo propio en cuanto pudo evidenciar la superación de los mismos en el mes de octubre del mismo año, todo lo cual pudo corroborar con la reanudación de sus actividades

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

operativas en el área del Bloque Platanillo, también operado por la Compañía y que se encuentra localizado en este mismo municipio”.

Como ha venido siendo informado a la ANLA en las comunicaciones radicadas, así como en los espacios de reunión sostenidos, la Compañía ha adelantado distintas gestiones con el fin de lograr el cumplimiento de lo ordenado por medio del Auto No. 8019 del 29 de septiembre de 2023, entre las cuales se encuentran, la realización de reuniones conjuntas con las autoridades vinculadas a lo ordenado por la ANLA, como son el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Interior, la Alcaldía de Puerto Asís y la Gobernación del Putumayo, solicitándoles la ejecución de actividades de manera coordinada y su acompañamiento para adelantar las acciones que permitieran dar cumplimiento de lo ordenado en dicho Auto.

Se desarrollaron, asimismo, tres reuniones virtuales coordinadas y lideradas por el Ministerio de Defensa Nacional, en las que participaron el Ejército Nacional, Policía Nacional, ANLA y Amerisur, y frente a las cuales se generaron las respectivas actas que en su oportunidad fueron remitidas por el Ministerio de Defensa a la Autoridad Ambiental. Desde el momento en que se ordenó la suspensión del trámite de licenciamiento ambiental se han sostenido más de 5 reuniones con la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la ANLA y la Dirección General de la misma, entre otras acciones que han sido implementadas por la Compañía, y que han sido oportunamente puestas en conocimiento de la ANLA. Resulta necesario resaltar que, durante el tiempo en que la Compañía y las distintas instituciones adelantaron las gestiones antes enlistadas, Amerisur ha venido ejecutando en total normalidad sus actividades operativas en el Campo Platanillo, y no se ha presentado ninguna alerta que pueda impactar directamente dichas operaciones. Así mismo, inició sus actividades operativas en el proyecto vecino Área de Desarrollo Bienparado, ubicado en el mismo Bloque PUT 8 y con el cual se comparten veredas.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por parte de la ANLA al Consejo de Seguridad y Convivencia Municipal de Puerto Asís, por medio del Auto No. 20241000640471 del 23 de agosto de 2024, la Compañía ha realizado un seguimiento constante, y se ha puesto a disposición de la Autoridad Local, acompañando las sesiones que dicho órgano municipal ha realizado, con el fin de que la misma dé cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Ambiental (ver comunicaciones de fecha 18 de octubre de 2024 y 17 de enero de 2025 adjuntas).

Como es de conocimiento público, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el calendario electoral para las elecciones “atípicas” del Gobernador del Departamento del Putumayo, por medio de la Resolución No. 14234 del 10 de diciembre de 2024, las cuales inicialmente se llevarían a cabo el 9 de febrero de 2025, y fueron reprogramadas para el próximo 23 de febrero de 2025. Lo anterior, obedeció exclusivamente a un tema presupuestal. Vale la pena resaltar que las elecciones

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

antes mencionadas, se adelantarán en la fecha señalada en el Municipio de Puerto Asís.

En seguimiento a lo anterior, la Compañía se permite traer a colación lo indicado expresamente por la ANLA en la comunicación en la cual dio respuesta al derecho de petición interpuesto por Amerisur el 12 de julio de 2024, en donde esta autoridad, al referirse a la necesidad de contar “con el pronunciamiento de las 38 entidades para definir si las condiciones de orden público son o no normales para el desarrollo de una audiencia pública ambiental”, informó que, (...) el objetivo principal de estas consultas ha sido verificar las condiciones necesarias para la realización de mecanismos de participación ciudadana en el municipio (...). Lo anterior se transcribe con el fin de evidenciar que, la realización de unas elecciones departamentales, mecanismo de participación ciudadana definido de esta forma por la Constitución Política de Colombia y reglamentado en el artículo 258 y siguientes de la carta política, son un claro ejemplo de que el Municipio de Puerto Asís cuenta en este momento con las “condiciones necesarias para la realización de mecanismos de participación ciudadana”. Siendo las elecciones departamentales un mecanismo de participación ciudadana al igual que los espacios de Reunión Informativa y Audiencia Pública Ambiental, si las condiciones de orden público requeridas para la realización de las elecciones están dadas, también lo están para la realización de la Reunión Informativa y la Audiencia Pública Ambiental.

En seguimiento a lo indicado, la Compañía le solicita a la ANLA levantar la suspensión del trámite de Licenciamiento Ambiental del Proyecto “Área de Perforación Exploratoria – APE Nyctibius, Bloque PUT-8” y, en consecuencia, que se ordene la reanudación de los espacios de audiencia pública ambiental que fueron ordenados por medio del Auto No. 00681 del 14 de febrero de 2023, para los días siguientes a la realización del mecanismo de participación electoral. Toda vez que la Compañía considera que, por las razones expuestas, la Autoridad Ambiental cuenta con las herramientas y evidencias necesarias para proceder con dicho levantamiento.

Sobre el particular, resaltamos el cumplimiento de las condiciones establecidas por la ANLA en el Artículo Segundo del Auto No. 8019 del 29 de septiembre de 2023, las cuales nos permitimos relacionar a continuación: a). Garantías de seguridad: es evidente que al existir condiciones de seguridad validadas por las autoridades locales y nacionales para adelantar unas elecciones regionales en el Municipio de Puerto Asís, existen condiciones de seguridad para implementar otro mecanismo de participación como es la realización de una audiencia pública ambiental. b). Participación efectiva: teniendo en cuenta que existen condiciones de seguridad para adelantar el mecanismo de participación correspondiente, la Compañía puede garantizar que realizará las actividades necesarias, para lograr que los interesados en los espacios de audiencia pública ambiental tengan la posibilidad real y efectiva de participar en los mismos. En este sentido, Amerisur implementará la Propuesta Logística y Metodológica presentada a la Autoridad Ambiental el 29 de marzo de

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2023 bajo el radicado No. 2023066420-1-000, la cual se encuentra alineada con la logística implementada en la Audiencia Pública Ambiental del Proyecto Área de Desarrollo AD Bienparado, Bloque PUT8.

c). Coordinación con autoridades nacionales y locales: en los espacios que se han sostenido en el marco del cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 8019 del 29 de septiembre de 2023, las entidades del orden local y nacional han manifestado la necesidad de contar con una fecha de reanudación de los espacios de audiencia pública ambiental, para que se pueda adelantar un trabajo coordinado que permita garantizar el apoyo logístico y de seguridad que requiere la realización de dicho espacio. En ese sentido, teniendo en cuenta las distintas actividades que deben ser implementadas previo a la realización de la correspondiente Reunión Informativa, y posterior celebración de Audiencia Pública Ambiental, como lo son la reanudación de los contratos con los proveedores, la solicitud de permisos ante las autoridades locales, las actividades de difusión y divulgación del Edicto correspondiente, y demás actividades expuestas por la Compañía en la Propuesta Logística y Metodológica presentada a la Autoridad Ambiental el 29 de marzo de 2023 bajo el radicado No. 2023066420-1-000, la Compañía respetuosamente pone en consideración de la ANLA realizar el espacio de Reunión Informativa para el día 8 de marzo de 2025, y la Celebración de la Audiencia Pública Ambiental para el día 23 de marzo de 2025, de acuerdo con el cronograma que se relaciona a continuación:

En seguimiento a lo anterior, quedamos atentos a su pronta respuesta, con el fin de adelantar, lo antes posible, las gestiones pertinentes y poder coordinar los aspectos logísticos requeridos, para asegurar y velar por el correcto desarrollo del mecanismo de participación. Exaltamos la urgencia de la continuación del trámite de licenciamiento ambiental del Proyecto “Área de Perforación Exploratoria APE Nyctibius, Bloque PUT-8, para dar cumplimiento a los compromisos exploratorios de la Fase 1 & 2 Unificadas del Período Exploratorio del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 51 del 11 de marzo de 2011 – Bloque PUT-8, que tiene Amerisur frente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, los cuales, en razón a los retrasos atados al trámite de licenciamiento en mención, hoy en día se encuentran por fuera de los tiempos contractuales. Por último, nos permitimos resaltar que, a la fecha no existe ninguna condición jurídica o física que permita concluir que en el Municipio de Puerto Asís no existen las garantías necesarias para la realización de los espacios de audiencia pública, o que con la realización de la misma se pueda poner en riesgo la vida e integridad de los participantes. Al contrario, como se ha expuesto a lo largo de la presente comunicación, la normalidad de las operaciones y otras instancias de participación de Amerisur (socializaciones, reuniones, monitoreos participativos, capacitaciones a comunidades, etc) y del Estado, como es el caso de las elecciones, dan cuenta de una condición viable”.

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Adicionalmente, al revisar la propuesta logística radicada mediante comunicación 20256200327422 del 25 de marzo de 2025 S-AMS-2025-03-25-000162 Respuesta Radicado No. 20252000126191 de 03 de marzo de 2025 - Actualización Propuesta metodológica y logística para la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, en la cual se propone realizar de forma presencial y con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones el desarrollo de la Audiencia Pública Ambiental como mecanismo de participación ciudadana ambiental, presentando además las diferentes gestiones realizadas para robustecer el espacio de participación, la Sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, en complemento al cumplimiento del literal a), también da cumplimiento al literal b) **Participación efectiva:** Según el cual, se deberá garantizar que las comunidades afectadas y demás interesados tengan la posibilidad real y efectiva de participar en la audiencia pública, lo que implica garantizar su acceso, movilidad y libre expresión en el marco de la misma.

En ese orden, se plantea desde la elaboración de la propuesta, un proceso participativo de la estrategia de participación, preguntando a las comunidades que habitan el territorio, cuál es la mejor manera de lograr ese objetivo de la participación efectiva. Así las cosas, para el desarrollo de la Audiencia Pública Ambiental para el APE Nyctibius, se informa a esta autoridad ambiental que se utilizará el modelo presencial con el apoyo de las TIC y bajo esta metodología se dispondrá de un (1) punto central desde donde se realizará la Audiencia Pública Ambiental de manera presencial con soporte de divulgación a través de redes sociales y principales canales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y un (1) punto satelital al interior del área de influencia del proyecto.

Para ello se plantean los acápite que se exponen a continuación:

<p>1. GENERALIDADES.</p>	<p>Precisa el objetivo de la presentación de la actualización de la propuesta logística:</p> <p>1. OBJETIVO</p> <p>Presentar a la ANLA la propuesta metodológica y logística actualizada para la celebración de la Audiencia Pública Ambiental del Proyecto Área de Perforación Exploratoria APE Nyctibius, Bloque PUT 8.</p> <p>2. ALCANCE</p> <p>AMERISUR, como operador del proyecto, detalla los mecanismos y estrategias para la ejecución de la Audiencia Pública Ambiental, conforme a los requerimientos legales y normativos.</p> <p>3. ANTECEDENTES</p> <p>Se describen las gestiones realizadas por AMERISUR ante la ANLA para la solicitud de licencia ambiental, incluyendo visitas</p>
---------------------------------	---

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	de evaluación, reuniones informativas y la suspensión temporal del trámite debido a problemas de orden público.
2. PROPUESTA METODOLÓGICA Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL.	<p>1. PROCESO DE CONVOCATORIA Se detallan los pasos para la fijación y difusión del Edicto, incluyendo la publicación en medios nacionales y regionales, y la difusión a través de emisoras locales, afiches, WhatsApp, volantes y perifoneo.</p> <p>2. DISPONIBILIDAD DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL El EIA estará disponible en dos puntos de atención e información en Puerto Asís y Sinaí Achapos, con acceso a copias digitales y ayudas audiovisuales.</p> <p>3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN INFORMATIVA Y LA AUDIENCIA PÚBLICA CON APOYO DE LAS TIC Se realizarán en dos escenarios presenciales (central y satélite) con transmisión simultánea vía streaming y radio. Se garantizará la conectividad y logística adecuada para la participación de todos los interesados.</p>
3. MEDIDAS Y ACCIONES ADICIONALES AUTO 8019 DE 2023.	Se proponen medidas para garantizar la seguridad, participación efectiva y coordinación con autoridades nacionales y locales, incluyendo la activación de mesas de garantías y acompañamiento de la fuerza pública.
4. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	Se dispondrán medidas de bioseguridad y atención de emergencias, incluyendo la posible disponibilidad de ambulancias y paramédicos.
5. FECHAS PROPUESTAS.	Se proponen las siguientes fechas: Reunión Informativa: 10 de mayo de 2025, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Audiencia Pública Ambiental: 31 de mayo de 2025, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
ANEXOS.	<p>ANEXO 1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL EDICTO Detalles sobre la convocatoria y celebración de la Audiencia Pública Ambiental.</p> <p>ANEXO 2. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS CON LÍDERES Preferencias de días y medios para recibir información por parte de los líderes comunitarios.</p>

En términos generales la Propuesta logística en materia de acceso a la información y participación desarrolla las siguientes etapas clave:

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En cuanto a la publicación y difusión del Edicto con la información de convocatoria actualizada se plantea:

EVENTO	MEDIO	ESPECIFICACIONES
PUBLICACIÓN EDICTO	Aviso Impreso en el periódico de circulación nacional El Nuevo Siglo	Un aviso - Periódico de circulación Nacional
	Aviso impreso en periódico regional Diario del Sur	Un aviso - Periódico de circulación regional
	Aviso en el portal digital Mi Putumayo - (www.miputumayo.com.co)	Un aviso – Portal digital de circulación regional
DIFUSIÓN DE EDICTO	RADIO Cuñas radiales, en horarios de mayor audiencia <ul style="list-style-type: none"> • Latina Estéreo 91.3 FM (emisora radial de Puerto Asís) • La Reina 106.3 FM (emisora cobertura regional) 	Dos (2) cuñas radiales (horarios de mayor audiencia) diarias, tres días antes de la Reunión Informativa y tres días antes de la reunión de la Audiencia.

EVENTO	MEDIO	ESPECIFICACIONES
DIFUSIÓN REUNIÓN INFORMATIVA & AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL	AVISOS INFORMATIVOS * Afiches en medio físico y en pantallas donde haya disponibilidad	Se ubicarán en puntos estratégicos de encuentro de las comunidades y en los dos (2) puntos de información donde estará disponible el EIA; desde la fijación del Edicto hasta el día previo a la Audiencia.
	* Avisos digitales en medio local del municipio de Puerto Asís	Difusión de contenido clave del Edicto a través de “Conexión Putumayo” (portal digital de noticias de Puerto Asís) conexionputumayo.com/ .
	WHATSAPP Difusión del contenido clave del edicto y avisos informativos vía WhatsApp	Se remitirán mensajes a líderes y comunidad del área de influencia utilizando bases de datos que tiene AMERISUR COLOMBIA de las comunidades vecinas y de los asistentes a los PAI.
	VOLANTEO	Una (1) jornada de volanteo antes de la Reunión Informativa y una (1) jornada antes de la

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	Volantes impresos con contenido clave del Edicto	Audiencia, en las comunidades del área de influencia del Proyecto.
	PERIFONEO Mensajes pregrabados con información relevante de la reunión informativa y APA según corresponda	Se realizarán dos jornadas perifoneo distribuidas en las semanas previas a la realización de la reunión informativa y la Audiencia Pública. Estas sesiones de perifoneo se realizarán en el casco urbano del municipio de Puerto Asís y sobre el corredor de acceso desde Puerto Asís hasta la comunidad de Sinaí Il Baldío.
	PÁGINA WEB Publicación de la información clave del Edicto como lugar y fecha de la reunión informativa y APA, medios de inscripción	Creación de una sección específica en nuestra página web www.lanuevaamerisur.com/ para alojar la información clave objeto de difusión.

Adicionalmente, la sociedad AMERISUR informa que enviará a los correos electrónicos de la Personería municipal, la Alcaldía municipal, la Gobernación del Putumayo, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia- CORPOAMAZONIA (sede principal Mocoa), la Defensoría del Pueblo Regional Putumayo, las Juntas de Acción Comunal del área de influencia y las organizaciones sociales y productivas del área de influencia del proyecto, Agencia Nacional de Hidrocarburos y Ministerio de Minas y Energía, una comunicación mediante la cual informará sobre la emisión del Edicto, las fechas y lugares de realización de la reunión informativa y audiencia, la información sobre la APA (inscripción, fecha de celebración y canales de información); así como los canales o plataformas digitales por medio de los cuales se realizará la transmisión de dichas reuniones y la línea celular telefónica y de WhatsApp de contacto.

Es de anotar que esta propuesta se realiza con fundamento en la encuesta realizada a la comunidad en territorio respecto de los medios de comunicación más populares y efectivos en las comunidades y municipio del área de influencia.

En cuanto a la disponibilidad del Estudio de Impacto Ambiental, la sociedad AMERISUR dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.8 del Decreto 1076 de 2015, y por tanto pondrá a disposición de la comunidad en general del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, ajustado acorde con los requerimientos de información adicional del acta 93 de 3 de octubre de 2022 y que fue radicado en la

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ANLA para su evaluación, en dos (2) puntos de atención e información (PAI) que estarán ubicados de la siguiente manera:

- i. Casco urbano de Puerto Asís - Personería (Casa de la Justicia).
- ii. Caseta comunal Sinaí Achapos (área de influencia del proyecto).

Para los dos Puntos de Atención e Información donde se tendrá disponible el EIA se contemplan montajes tipo stand que estarán habilitados por veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente a la fijación del Edicto, en los cuales se tendrá un horario de atención de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

El EIA se dispondrá en medio digital para lo cual en cada PAI se contará con un computador para la consulta del estudio en formato PDF por parte de los interesados. Adicionalmente, el EIA en formato PDF estará disponible en copias magnéticas (USB) para aquellas personas que soliciten una copia del EIA. También se divulgará al personal asistente sobre la disponibilidad de información del proyecto en la página web de la Compañía.

Asimismo, en estos PAI se utilizarán herramientas y ayudas audiovisuales e ilustrativas (tales como cartillas físicas, infografías, proyección de videos u otras piezas de comunicación) que permitan a todos los interesados una mejor comprensión del alcance del proyecto, sus impactos socioambientales y las medidas de manejo propuestas.

En cada PAI habrá personal calificado, quienes brindarán información del EIA y del proceso de Audiencia Pública, aclararán inquietudes, facilitarán la consulta del EIA en el equipo de cómputo dispuesto para tal fin y asegurando la disposición del público mediante su difusión de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible.

Adicionalmente AMERISUR ubicará las ayudas audiovisuales generadas en su página web www.lanuevaamerisur.com para consulta de las personas interesadas.

La disposición del EIA en diferentes formatos (con ayudas ilustrativas complementarias) y el soporte de forma permanente por parte de personal calificado en los PAI tiene como objetivo garantizar que la comunidad cuente con la información, las herramientas y el tiempo suficiente para conocer el Proyecto, de forma que pueda ejercer efectivamente, y con plena información previa, su derecho a la participación oportuna, abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales.

AMERISUR también solicitó a la ANLA disponer del EIA en la página web de la entidad (www.anla.gov.co), solicitud que también se realizará a CORPOAMAZONIA. La publicación en este último medio estará sujeta a la validación de la Corporación Autónoma Regional.

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ha tenido disponible en su página web en el siguiente link: <https://www.anla.gov.co/proyectos-de-interes-en-evaluacion/pie-area-de-perforacion-exploratoria-nyctibius> , donde se puede consultar el micrositio del proyecto desde el 25 de agosto de 2023 en el que se cuenta con el EIA como se ve a continuación:

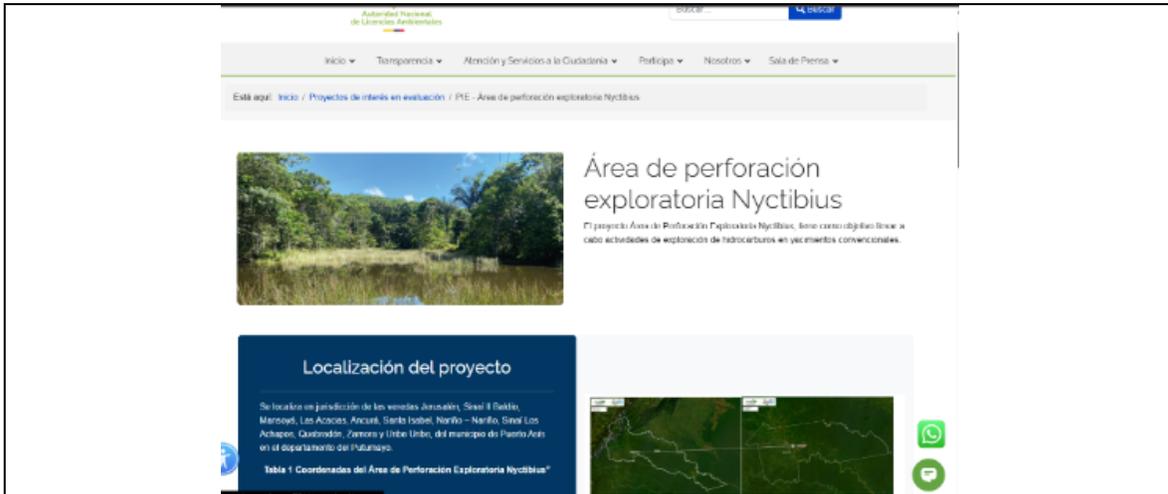


Figura1. Parte inicial micrositio web información general del proyecto.



Fig. 2 Ubicación del proyecto

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

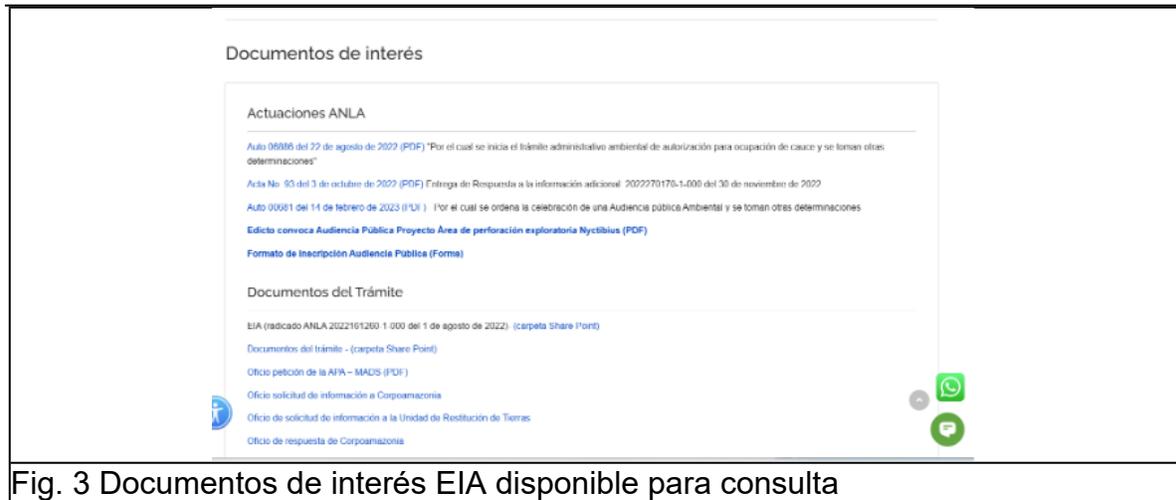


Fig. 3 Documentos de interés EIA disponible para consulta

DESARROLLO DE LA REUNIÓN INFORMATIVA Y LA AUDIENCIA PÚBLICA CON APOYO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Tanto la Reunión Informativa como la Audiencia Pública Ambiental se adelantarán cada una de forma simultánea en escenarios presenciales con el complemento de mecanismos no presenciales, garantizando así la participación de todos los interesados.

Específicamente se contará con dos (2) escenarios: un escenario central en el casco urbano y escenario satélite que tendrá transmisión simultánea en el área rural del proyecto.

Componente presencial – ubicación de los escenarios.

Contexto de las comunidades:

- El proyecto Área de Perforación Exploratoria Nyctibius, Bloque PUT 8 está localizado únicamente en el municipio de Puerto Asís, teniendo como área de influencia socioeconómica a once (11) comunidades.
- En las once (11) unidades territoriales de influencia del proyecto no existe buena cobertura de comunicaciones ni conectividad, y no se cuenta con sitios apropiados para asegurar participación presencial ampliada.
- Las comunidades del área de influencia del proyecto habitan en zonas relativamente alejadas del centro urbano de Puerto Asís. Su desplazamiento a la cabecera del municipio implica traslados en vías terciarias en buen estado, entre 15 y 50 minutos.

Para el desarrollo de la Reunión Informativa y la Audiencia Pública Ambiental se proponen los siguientes sitios:

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Municipio	Ubicación	Funcionalidad	Coordenadas origen único	Aforo estimado
Puerto Asís	Plaza de Ferias Casco urbano, Km 5 vía Puerto Asís – Mocoa	Escenario central	E: 4609874.03 N: 1613012.66	450
	Caseta comunal Nariño (sitio de satélite para encuentro en el área rural ubicado en el área de influencia del proyecto)	Escenario para transmisión simultánea	E: 4621552,88 N: 1611390,28	100

La selección de los espacios físicos se hizo a partir del conocimiento previo de la dinámica local por parte del equipo de AMERISUR, así como de acercamientos y visitas técnicas con el operador logístico realizadas con el fin de confirmar la disponibilidad para las fechas propuestas, y verificar la capacidad, accesibilidad y condiciones locativas requeridas para el adecuado desarrollo de la reunión informativa y la audiencia.

Durante la visita que realizó el operador logístico, se validaron como principales los siguientes criterios:

- Ubicación.
- Acceso a la locación.
- Dimensiones de la locación.
- Baterías de baños.
- Puntos de conexión de energía.
- Puntos de acceso a internet.
- Iluminación de la locación.

Se cuenta con producción y montaje para la realización de la Reunión Informativa y la Audiencia Pública Ambiental y contará con el respaldo de dos proveedores que asegurarán la conexión estable de internet en cada uno de los espacios presenciales ubicados en el casco urbano de Puerto Asís y en la caseta comunal de la comunidad Nariño en el área de influencia del Proyecto.

Se contará con servicio de internet principal (canal dedicado de 80 megas en cada escenario), y respaldo de 6 Mbps simétrico, así como medios tecnológicos adicionales para la transmisión en vivo vía streaming que garantizarán la conectividad permanente. Se dispondrá de conexión en simultánea para el escenario satélite y para la participación virtual de todos los interesados que no puedan asistir a los espacios presenciales por plataformas Zoom, Teams o similar (según lo defina ANLA); ésta será administrada por la ANLA.

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En consecuencia, tanto el escenario presencial principal como el satélite contará con un montaje logístico y tecnológico para que las personas del área de influencia que deseen participar desde allí presencialmente lo hagan de forma segura y confortable y puedan seguir la transmisión en tiempo real y sin interrupciones desde el escenario central. Este escenario satélite dispondrá equipos de TIC y recursos humanos que permitan la comunicación en doble vía entre las personas de la comunidad con la ANLA y con AMERISUR, durante la celebración de las dos reuniones (Reunión Informativa y Audiencia Pública)

Canales de transmisión para la Reunión Informativa y la Audiencia Pública Ambiental

Teniendo en cuenta que los interesados en la Reunión Informativa y en la Audiencia Pública, se pueden encontrar dispersos en los dos escenarios (central y satélite), e incluso algunos no podrán asistir a la audiencia de forma presencial, se dispondrá del apoyo de tecnologías de la información y comunicaciones.

Para esto la reunión informativa y audiencia pública se transmitirá vía streaming en tiempo real, a través de redes sociales (YouTube, Facebook, Twitter, etc.) de la ANLA y la transmisión en programa radial en una emisora local (Latina Stereo), con el fin de garantizar que cualquier persona interesada, sin importar su disponibilidad de recursos tecnológicos y conexión a internet, pueda participar en la Reunión Informativa y Audiencia Pública.

Es importante mencionar que las transmisiones de video contarán con el acompañamiento del lenguaje de señas.

A continuación, se presentan los medios de transmisión en vivo para la reunión informativa y audiencia pública:

CANALES DE TRANSMISIÓN	
Página Web	www.anla.gov.co
YouTube	www.youtube.com/c/AutoridadNacionaldeLicenciasAmbientales
Twitter	@ANLA_Col
Facebook	www.facebook.com/ANLACol/
Medio Radial	Latina Estéreo, dial 91.3 FM (emisora local de Puerto Asís)

Canales de intervención no presencial durante la Reunión Informativa y Audiencia Pública Ambiental

Para garantizar una transmisión ininterrumpida y el funcionamiento óptimo de todos los canales que se han dispuesto para la audiencia, se contará con un Máster de Control, desde el cual se coordinará toda la transmisión digital de la audiencia. Este Máster de Control será el encargado de enlazar el punto de transmisión central – el

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Punto Principal– con el escenario presencial satélite, así como con los canales de apoyo – redes y radio local –, garantizando el funcionamiento de la transmisión en vivo.

Así mismo, se dispondrá de dos (2) herramientas de apoyo, mediante las cuales se asegurará la participación de todos aquellos que se hayan inscrito como intervinientes para la Audiencia Pública Ambiental y que, por algún motivo, no puedan estar físicamente en los puntos de conexión presencial designados:

- i. Una plataforma como Zoom, Teams o similar (según lo defina ANLA) como herramienta de apoyo para enlazar aquellas intervenciones que deban hacerse virtualmente y requieran intervenir y/o presentar cualquier documento durante el transcurso de la reunión informativa o la APA.
- ii. Una línea celular telefónica y de WhatsApp, de atención telefónica de apoyo (número por validar), para la atención de consultas y sugerencias, así mismo para asegurar la participación de todos aquellos que, al haberse inscrito como intervinientes en la Audiencia, conozcan el día y hora de su intervención –según disponga la Autoridad Ambiental, y reciban toda la asistencia que requieran para hacer efectiva esa intervención. La línea celular habilitada para atención del público, tanto para llamadas telefónicas como atención por WhatsApp; estará habilitada durante cinco días así: 3 días antes y durante la Reunión Informativa y el día posterior. Durante, la Audiencia Pública se habilitará cinco días antes y durante la transmisión de la Audiencia Pública.

Logística de transporte hacia escenarios presenciales

Con el fin de garantizar que las personas del área de influencia que deseen asistir a la reunión informativa o audiencia pública o aquellos que se hayan inscrito para realizar intervenciones puedan acceder de forma presencial al escenario físico central ubicado en el casco urbano de Puerto Asís, se dispondrán de rutas con buses o chivas para el transporte desde los puntos de encuentro, para llevar a los participantes al sitio de reunión.

Teniendo en cuenta la localización de cada comunidad y los tiempos de desplazamiento como se presentan en la siguiente figura, se dispondrán puntos de encuentro para movilizar a las personas de las comunidades vecinas hasta el escenario central en Plaza de Ferias en Puerto Asís. Los desplazamientos desde los puntos de encuentro iniciarán en el horario que se convenga previamente. Estos mismos vehículos retornarán a los participantes a sus sitios de origen, tanto el día de la Reunión Informativa como el de la Audiencia Pública Ambiental.

Se dispondrá de rutas con puntos de encuentro previamente informados en la zona rural y en el casco urbano de Puerto Asís.

Logística de alimentación e hidratación

En los escenarios presenciales tanto el central como el satélite, se garantizará la alimentación e hidratación de los asistentes, para lo cual se contratará con

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

proveedores locales que cuenten con las certificaciones y experiencia para prestar el servicio de preparación, empaque y distribución de alimentos que será suministrado tanto en la Reunión Informativa como en la Audiencia Pública.

MEDIDAS Y ACCIONES ADICIONALES AUTO 8019 DE 2023

En este ítem se presentan las medidas y acciones que buscan garantizar la participación real y efectiva de los asistentes a este espacio de participación, y atender lo dispuesto en el artículo segundo del Auto 8019 de 2023

Así las cosas, para materializar lo previsto en los literales a), b) y c), la Compañía informa que en cumplimiento de su compromiso con el respeto de los derechos humanos y de los mecanismos de participación ambiental, en cumplimiento de los estándares establecidos por la Corte Constitucional, en línea con los postulados del recientemente ratificado Acuerdo de Escazú informa que:

- Cuenta con una política corporativa de derechos humanos que guía su actuar, alineado con estándares internacionales y Acuerdo de Escazú.
- Cuenta con un protocolo para contribuir a la protección de líderes, lideresas y personas defensoras de DDHH (Establecimiento de mecanismos específicos para influir positivamente entre el Estado y los diferentes actores).
- Si bien el proyecto Nyctibius no fue objeto de consulta previa, cuenta con un protocolo para guiar el relacionamiento con comunidades étnicas en las áreas de influencia de la Compañía.
- Continuamente realiza la divulgación del mecanismo de reclamación de la Compañía (Cuéntame) y de las instituciones garantes haciendo énfasis en la ruta de denuncia y sus garantías.
- En los escenarios donde se llevarán a cabo las Reuniones Informativa y Audiencia Pública, se instalará un punto móvil del programa Cuéntame de Amerisur y se divulgará con un Totem, la información de Protección de DDHH y Publicación de nuestra política de DDHH.
- Adicionalmente, proponen las siguientes medidas:

En cuanto a la Coordinación y Articulación interinstitucional

- Invitación formal a entidades garantes de derechos a participar en la APA y en el PMU (MAPP OEA, Procuraduría, Defensoría, Personería y Coordinación de DDHH Puerto Asís), así como terceros expertos como ONU y FIP.
- Solicitud a autoridades nacionales competentes a acompañar el proceso (MinMinas, MinInterior, MinDefensa, Defensoría, ANH) y autoridades locales.
- Activación de la Mesa Municipal de Garantías de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunales del Municipio y el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y DDHH de Puerto Asís, buscando identificar y articular acciones frente a las garantías para la participación y la seguridad de líderes y lideresas.

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Acompañamiento de la fuerza pública antes, durante y después de la RI y APA.

La Compañía con el fin de promover una participación amplia y efectiva, aduce que facilitará y asegurará el acceso a la información de manera clara y accesible sobre el proyecto y sus actividades utilizando diferentes estrategias; específicamente para la participación durante las reuniones Informativa y de Audiencia Pública Ambiental se contempla:

- Posibilidad de participación desde los escenarios físicos en el casco urbano y zona rural o mediante conexión virtual a través de los canales digitales de la ANLA.
- Posibilidad de contar con la opción de que las personas que participen en la APA puedan hacerlo de manera anónima (lecturas de ponencias) o presentar su ponencia por vía telefónica, a través de una línea administrada por personal de ANLA.
- Adicionalmente, en aras de contar con la participación de padres cabeza de familia, en los escenarios se dispondrá de un espacio con personal del SENA que se encargaran de la supervisión y recreación de niños.

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

En cada uno de los sitios de reunión se dispondrán de las medidas necesarias para la atención de emergencias. Las medidas de bioseguridad se aplicarán siguiendo la normatividad fijada por el Gobierno Nacional y que se encuentren vigentes al momento de realizar la Reunión Informativa y Audiencia Pública Ambiental.

Adicionalmente, si el plan de emergencias así lo establece, se contará con la disponibilidad de servicio de ambulancia y un paramédico en alguno o cada uno de los escenarios (central o satélite).

CONSIDERACIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA LOGÍSTICA:

Finalidad y proporcionalidad de aplicación de las medidas de “no presencialidad” y garantía de seguridad de los espacios presenciales y no presenciales para participar en la Audiencia Pública Ambiental

A continuación, presentamos en un cuadro comparativo los distintos pasos del procedimiento y la forma en la que se han complementado los mecanismos presenciales para garantizar la participación ciudadana efectiva, exponiendo a su vez, las razones por las cuales la medida de no presencialidad y las opciones adicionales de gestión interinstitucional son proporcionales y adecuadas para ampliar las garantías de participación en condiciones de seguridad de quienes quieran participar en tanto en la reunión informativa como en la Audiencia Pública Ambiental:

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Paso y/o procedimiento	Mecanismo Presencial	Mecanismo Equivalente No presencial adicional y medidas de seguridad adicionales	Finalidad y proporcionalidad de aplicación de la medida de no presencialidad con apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para ampliar las posibilidades de generar espacios seguros de participación.
Publicación Edicto	En Corporaciones, Alcaldías, Personerías, Estaciones de Policía, Plazas de mercado.	<p>En Corporaciones, Personerías, Alcaldías, Estaciones de Policía, Plazas de mercado.</p> <p>1. Se difundirá el contenido del Edicto a través de: Emisoras locales por medio de cuñas radiales en horarios de mayor audiencia.</p> <p>2. Afiches informativos en puntos de encuentro de la comunidad, en los puntos de información donde estará disponible el EIA y en medios digitales locales.</p> <p>3. Mensajes remitidos por servicio de mensajería instantánea (WhatsApp) a líderes y comunidad del área de influencia.</p> <p>4. Volantes informativos casa a casa en área de influencia.</p> <p>5. Perifoneo en casco urbano.</p> <p>6. Página web corporativa de AMERISUR (www.lanuevaamerisur.com)</p> <p>7. Sitio web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>La finalidad que se persigue en condiciones presenciales es darle publicidad a la convocatoria. En este caso la medida que se adopta, de incluir el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones amplía el plexo de participación garantizando que se sumen nuevos actores a estos procesos, como por ejemplo la academia nacional e internacional, la población que pese a ser locales, no pueda acceder al territorio, quienes quieren participar pero de manera anónima, grupos de interés que quieren conectarse desde su domicilio y participar en estos procesos sin abandonar sus labores de campo, entre muchos otros. Todo esto para que puedan hacer sus aportes e interactuar por doble vía (envío y recepción de información) por los diferentes canales y que se garantice la incidencia de la participación en la toma de decisiones.</p> <p>En las cuñas radiales, avisos informativos físicos o virtuales, mensajes de WhatsApp y volantes se incluirán todos los aspectos que son esenciales para garantizar que las comunidades del área de influencia del proyecto y demás interesados puedan ejercer efectivamente su derecho a la participación ciudadana. El contenido de difusión incluirá como mínimo:</p>

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

			<p>i. Las fechas y lugares de realización de la Reunión Informativa y de la Audiencia Pública Ambiental.</p> <p>ii. Los canales de comunicación para la transmisión de ambos eventos.</p> <p>iii. La línea celular: telefónica y WhatsApp para la comunicación.</p> <p>iv. El proceso para la inscripción de quienes deseen intervenir en la Audiencia con el fin de promover la participación de todas las personas interesadas en el proyecto.</p> <p>Es pertinente mencionar que la selección de los medios escritos, virtuales y radiales locales a utilizar para la estrategia de difusión se corroboró a partir de una encuesta realizada a los líderes comunitarios por el equipo de Relaciones con Vecinos de AMERISUR.</p> <p>Por tanto, la medida es adecuada y proporcional en tanto se consultó a los líderes comunales para diseñar la estrategia de comunicación, indagando por los medios de comunicación más populares, seguros y efectivos en las comunidades y municipio del área de influencia, es decir, determinando cuáles son los medios adecuados de participación.</p> <p>Es de anotar que los soportes de los ejercicios realizados deben allegarse como soporte de del informe de cumplimiento de las condiciones aquí expuestas como medidas.</p>
--	--	--	--

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Disponibilidad de los Estudios	En Corporaciones, Alcaldías, Personerías. Página Web.	<p>El EIA estará disponible en:</p> <p>iii. En Corporaciones, Alcaldías, Personerías, Casco urbano de Puerto Asís - Personería (Casa de la Justicia).</p> <p>iv. Caseta comunal Sinai Achapos (área de influencia del proyecto).</p> <p>Para los dos Puntos de Atención e Información donde se tendrá disponible el EIA se contemplan montajes tipo stand que estarán habilitados por veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente a la fijación del Edicto, en los cuales se tendrá un horario de atención de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.</p> <p>El EIA se dispondrá en medio digital para lo cual en cada PAI se contará con un computador para la consulta del estudio en formato PDF por parte de los interesados. Adicionalmente, el EIA en formato PDF estará disponible en copias magnéticas (USB) para aquellas personas que soliciten una copia del EIA.</p> <p>También se divulgará al personal asistente sobre la disponibilidad de información</p>	<p>La finalidad de esta medida no presencial no se supedita solamente a poner la información a la mano de los diferentes actores sino que incluye el diseño de piezas comunicativas y estrategias de comunicación que permiten, tener la disponibilidad de la información y a su vez, garantizan la suficiencia de la misma para la comunidad y demás interesados, para que puedan participar con conocimiento del alcance del proyecto, los impactos que pueda generar y las medidas de manejo, a partir de un lenguaje claro, transparente y comprensible, para todos los participantes.</p> <p>En este caso la medida es adecuada y proporcional pues se utilizarán herramientas y ayudas audiovisuales e ilustrativas (tales como cartillas físicas, infografías, proyección de videos u otras piezas de comunicación) que permitan a todos los interesados una mejor comprensión del alcance del proyecto, sus impactos socioambientales y las medidas de manejo propuestas.</p> <p>En cada PAI habrá personal calificado, quienes brindarán información del EIA y del proceso de Audiencia Pública, aclararán inquietudes, facilitarán la consulta del EIA en el equipo de cómputo dispuesto para tal fin y asegurando la disposición del público mediante su difusión de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible.</p> <p>Adicionalmente AMERISUR ubicará las ayudas audiovisuales generadas</p>
--------------------------------	---	--	---

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

		<p>del proyecto en la página web de la Compañía.</p>	<p>en su página web www.lanuevaamerisur.com para consulta de los interesados.</p> <p>La disposición del EIA en diferentes formatos (con ayudas ilustrativas complementarias) y el soporte de forma permanente por parte de personal calificado en los PAI tiene como objetivo garantizar que la comunidad cuente con la información, las herramientas y el tiempo suficiente para conocer el Proyecto, de forma que pueda ejercer efectivamente, y con plena información previa, su derecho a la participación oportuna, abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales.</p> <p>Adicionalmente, la ANLA cuenta con un micrositio web donde está a disposición del público en general la información, y se solicitara a CORPOAMAZONIA lo propio.</p> <p>la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ha tenido disponible en su página web en el siguiente link: https://www.anla.gov.co/proyectos-de-interes-en-evaluacion/pie-area-de-perforacion-exploratoria-nyctibius</p> <p>Esta disponibilidad permite a cualquier persona ubicada en cualquier parte del mundo, acceder a la información del proyecto de manera anónima en los eventos que así lo considere pertinente, pues no tiene que desplazarse a un lugar presencial para poder acceder al EIA.</p>
--	--	--	--

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<p>Inscripciones</p>	<p>Únicamente en Alcaldías, Personerías.</p>	<p>En físico en las Corporaciones Autónomas Regionales, así como también en las Personerías municipales es posible radicar el formato dispuesto para la inscripción a la audiencia pública ambiental. También a través de formulario Web https://forms.office.com/r/XBzvcGA4fz. A través de la línea gratuita 018000112998 y la línea de contacto ciudadano, marcando desde un teléfono móvil al (031) 2540100 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o en su página web, www.anla.gov.co, diligenciando el formulario previsto para tal fin, o por medio de mensaje al correo electrónico licencias@anla.gov.co, al igual que a través de la Corporación Autónoma Regional de la Amazonía-CORPOAMAZONÍA y la Personería del Municipio de Puerto Asís.</p>	<p>En esta etapa, la medida no presencial de hacer la inscripción vía formulario web, amplía la posibilidad de participación a través de nuevos canales que habilitan la posibilidad de recibir aportes. Máxime cuando el tema a tratar, en el marco de lo informado por la empresa al momento de la suspensión ha sido un detonante de conflictividad socioambiental no solo por estigmatizar la participación de quienes se pronuncian en favor o en contra, sino por la realidad territorial y las consecuencias que implica dicha participación. En este sentido vale mencionar que la aplicación de medidas como la inscripción por formulario web que incluye la posibilidad de hacerlo de manera anónima, brinda garantías a quienes quieren participar para hacerlo en condiciones adecuadas y proporcionales resguardado las condiciones de seguridad.</p>
<p>Formulación presencial de preguntas de Reuniones Informativas</p>	<p>Únicamente en manera presencial de Reuniones Informativas la reunión</p>	<p>A través de la línea gratuita nacional. Adicionalmente, vía streaming a través de la transmisión en vivo a través de los canales digitales de la ANLA en YouTube (www.youtube.com/c/AutoridadNacionaldeLicenciasAmbientales) Facebook (www.facebook.com/ANLACol/) y su página web</p>	<p>La aplicación de esta medida se justifica constitucionalmente y se considera proporcional a la finalidad de este proceso que es el de garantizar el acceso a la información y la participación efectiva por dos razones fundamentales: La primera, por cuanto representa la posibilidad de participar sin restricciones ni temores respecto de los temas objeto de participación, sin que sea identificado el interviniente, si</p>

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	informa tiva y espera ndo en el lugar hasta que tenga la oportunidad de intervenir.	(www.anla.gov.co) con interpretación en lengua de señas colombiana. (ANLA_Col) Pueden enviar un documento o un audio e indicar en la inscripción que quieren participar de manera anónima y se lee la solicitud por parte de la mesa que preside la audiencia pública ambiental.	así lo determina, mitigando de esta forma la cooptación de la comunidad por parte de actores que normalmente dificultan la participación de las comunidades en el territorio; y, La segunda , por cuanto estos canales permiten obtener amplia información de otros actores que tradicionalmente no se vinculan a este tipo de procesos por cuanto no pueden desplazarse a los lugares en los que se lleva a cabo de manera presencial la reunión o audiencia y que pueden brindar su conocimiento y aportes a la Autoridad Ambiental de manera anónima.
Respuesta de preguntas Reunión Informativa	Únicamente de manera presencial asistiendo al sitio de la reunión informativa.	A través de la transmisión en vivo a través de los canales digitales de la ANLA en YouTube (www.youtube.com/c/AutoridadNacionaldeLicenciasAmbientales) Facebook (www.facebook.com/ANLACol/) y su página web (www.anla.gov.co) con interpretación en lengua de señas colombiana. (ANLA_Col)	En este caso se garantiza la misma posibilidad de respuesta y participación que en la medida presencial, pero con la intención que exista una mayor participación dado el menor tiempo de espera, toda vez que el tiempo de espera en las sesiones presenciales para esta etapa es uno de los temas que dificulta y, en muchos casos, impide la participación.
Entrega de Ponencias Escritas (obligatorias)	Entrega por radicación física o electrónico.	Envío por correo electrónico.	La medida de entrega única por correo electrónico es una medida adecuada porque protege la participación de manera anónima además de la presencia o con plena identificación, lo que evita que se ponga en riesgo la integridad de los participantes, y sin tener que asumir los costos de desplazamientos, impresiones y fotocopias. Adicionalmente, el envío puede

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

			<p>hacerse a través de imágenes de manuscritos tomadas y remitidas por teléfono celular y remitidas al correo institucional de la ANLA</p> <p>En este punto se resalta que, sin perjuicio de estas medidas, se garantiza la asistencia presencial, con transporte y condiciones adecuadas en los espacios físicos, refrigerios e hidratación para los asistentes.</p>
Intervenciones Audiencia Pública por derecho propio e inscripciones	Únicamente de manera presencial asistiendo al sitio de la audiencia pública ambiental.	De manera presencial, a través de la línea gratuita nacional, o de manera idónea vía documento anónimo para lectura durante el espacio.	<p>Esto facilita el acceso a los intervinientes pues ya no van a tener que desplazarse a los lugares de reunión, sino que van a poder escuchar e intervenir sin tener que asumir costos de traslado o para poder comunicarse, y podrán hacerlo estando en su casa y desarrollando incluso sus actividades diarias.</p> <p>Amplía la oportunidad y posibilidad de acceder con tranquilidad y seguridad sin temer por su seguridad o los contratiempos que puede acarrear un desplazamiento en las diferentes zonas del país en las que se deben desarrollar normalmente las Audiencias o reuniones de información de manera presencial.</p>
Transmisión Audiencia Pública Ambiental	Únicamente de manera presencial asistiendo al sitio de la audiencia pública ambiental.	A través de la transmisión en vivo a través de los canales digitales de la ANLA en YouTube (www.youtube.com/c/AutoridadNacionaldeLicenciasAmbientales) Facebook (www.facebook.com/ANLACol/) y su página web (www.anla.gov.co) con interpretación en lengua de señas colombiana. (ANLA_Col).	<p>En esta etapa, la medida no presencial amplía la posibilidad de permitir la participación a través de nuevos canales que habilitan la posibilidad de recibir aportes, máxime cuando en el caso específico se puso en conocimiento la situación de conflictividad socio ambiental no solo por estigmatizar la participación de quienes se pronuncian en favor o en contra, sino por la realidad territorial y las consecuencias que implica dicha participación. Y cuyos riesgos han sido objeto de mitigación a través de las medidas propuestas por la</p>

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

			empresa EXPLORACIÓN LIMITADA.	AMERISUR COLOMBIA
--	--	--	-------------------------------------	----------------------

En todo caso, la aplicación de estas medidas deberá documentarse y allegarse mediante un informe que contenga los soportes de las gestiones correspondientes y que harán parte tanto del acta de la Audiencia Pública Ambiental como el expediente en orden a dar cumplimiento a lo previsto en: (i) los artículos 6 y 121 de la Constitución, (ii) artículo 5 de la Ley 489 de 1998, (iii) los lineamientos establecidos en la **Circular Externa Número 13 del 20 de mayo de 2024³** emitida por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, (iv) el principio de convencionalidad y del exhorto de los numerales segundo, tercero, cuarto, quinto y décimo segundo, de la parte dispositiva de la **Directiva No. 02 del 14 de junio de 2017 de la Procuraduría General de la Nación**, (v) los deberes previstos tanto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 38 Ley 1952 de 2019 y (vi) las funciones y competencias otorgadas a través del Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020 y (vii) el Decreto 1076 de 2015 el Auto 8019 del 29 de septiembre de 2023 y

Teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y de derecho antes mencionados, esta autoridad procederá a levantar la suspensión y ordenar la celebración de la audiencia pública ambiental, tal como se indicará en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Levantar la suspensión ordenada mediante Auto 8019 del 29 de septiembre de 2023 y, en consecuencia, dar continuidad al proceso de convocatoria y celebración de la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante Auto 00681 del 14 de febrero de 2023 en el marco del trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Nyctibius”, a cargo de la sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, localizado en el municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, en lo referente al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo segundo del Auto 8019 del 29 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la propuesta logística presentada por el responsable de la ejecución o interesado en el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia, a saber, la sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITADA.

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PARÁGRAFO: La sociedad AMERISUR EXPLORACION COLOMBIA LIMITADA, deberá allegar un informe del cumplimiento de las medidas aquí aprobadas con los soportes de los documentos mencionados tanto en la propuesta logística como de los resultados en el marco de la medidas y acciones adicionales que plante con fundamento en las gestiones de coordinación y articulación interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a la Audiencia Pública Ambiental por medio de Edicto, fijando la nueva fecha para la celebración de la audiencia, para lo cual se deberá desarrollar lo señalado en el inciso tercero (3°) del artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En el proceso de convocatoria se enviarán las comunicaciones a las entidades territoriales y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA. También se integrarán eficazmente al proceso de participación a los principales actores sociales locales, como asociaciones de campesinos o juntas de acción comunal.

PARÁGRAFO. En la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, se deberán seguir los lineamientos indicados en el inciso cuarto (4°) del artículo 72 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables e inherentes al mecanismo de participación.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada por la sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora LENA YANINA ESTRADA ASITO, en calidad Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en su condición de solicitante de la audiencia pública ambiental.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador General de la Nación, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, al Defensor del Pueblo o al Defensor Delegado para Derechos Colectivos y del Ambiente, al Gobernador del departamento del Putumayo, al Alcalde y Personero del municipio de Puerto Asís y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el presente acto administrativo a las personas inscritas para participar en la Audiencia Pública Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental dispuesta a través de la página web, en los términos de los artículos 70 de la Ley 99 de 1993.

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

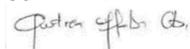
Dado en Bogotá D.C., a los 09 ABR. 2025



LUIS CARLOS MONTENEGRO ALMEIDA
SUBDIRECTOR DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA AMBIENTAL



VALENTINA GIRALDO ZULUAGA
CONTRATISTA



ANDREA VILLALBA CIFUENTES
COORDINADORA GRUPO DE PARTICIPACION AMBIENTAL



DIANA MILENA HOLGUIN ALFONSO
ASESOR



MARIA ELVIRA GUERRA CUJAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



STEFANIA GONZALEZ SALAMANCA
CONTRATISTA

Expediente No. *LAV0054-00-2022*

Proceso No.: 20252000023315

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN ANTE LA CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y EN CONSECUENCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”
